

***Ordenanzas de Gobierno
de la***

***Pontificia, Real, Ilustre, Antigua y Primitiva
Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y
Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la
Conversión del Buen Ladrón
y Nuestra Señora de Montserrat***

ÍNDICE.

CAPÍTULO PRELIMINAR. De las Advocaciones de las Sagradas Imágenes de los Titulares.

CAPÍTULO PRIMERO. De los Hermanos.

SECCIÓN I. De su condición y admisión.

SECCIÓN II. De los derechos y obligaciones.

SECCIÓN III. De la pérdida de su condición.

CAPITULO SEGUNDO. De los Cultos y Actividades de la Hermandad.

SECCIÓN I. De los Cultos Solemnes.

SECCIÓN II. De los Sufragios.

SECCIÓN III. De otros Actos Culturales y Piadosos y de las Actividades.

CAPITULO TERCERO. De la Estación de Penitencia.

SECCIÓN PRELIMINAR.

SECCIÓN I. De los Pasos Procesionales, sus Cortejos Litúrgicos, Acompañamiento Musical, Capataces, Costaleros y Auxiliares.

SECCIÓN II. De los Hermanos Nazarenos.

SECCIÓN III. De la Verónica y la Fe.

SECCIÓN IV. De las Insignias, las varas, la cera y las cruces penitenciales.

SECCIÓN V. De la organización de la Estación de Penitencia.

SECCIÓN VI. Del modo en que se realizará la Estación de Penitencia.

SECCIÓN VII. De los Oficiales de la Junta de Gobierno en la Cofradía.

SECCIÓN VIII. Del Gobierno de la Cofradía.

CAPÍTULO CUARTO. Del Gobierno de la Hermandad.

SECCIÓN PRELIMINAR. De la forma en que se han de celebrar toda clase de Cabildos.

SECCIÓN I. Del Cabildo General.

SECCIÓN II. Del Cabildo de Oficiales.

SECCIÓN III. De la Junta de Gobierno. Ceremonial y Fórmula para la Toma de Posesión de los Oficiales de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

SECCIÓN IV. De los Diputados de la Hermandad.

SECCIÓN V. De las Hermanas Camareras.

SECCIÓN VI. Del Capiller de la Hermandad.

SECCIÓN VII. Del Boletín de la Hermandad.

SECCIÓN VIII. De los Libros Oficiales y el Archivo de la Hermandad.

SECCIÓN IX. De la Bolsa de Caridad.

CAPÍTULO QUINTO. Del Patrimonio y de la Economía de la Hermandad.

CAPÍTULO SEXTO. Del Carácter Perpetuo de la Hermandad.

CAPÍTULO SÉPTIMO. De la Reforma de las Ordenanzas de Gobierno.

APÉNDICE I. Del Ceremonial y Fórmula para la Recepción de nuevos hermanos.

APÉNDICE II. Del Ceremonial y Fórmula de la Protestación de Fe.

ANEXO I: Solicitud de Ingreso.

ANEXO II: Actos de Devoción para los Cultos Solemnes.

ANEXO III: Acto Penitencial de la Hermandad para la Estación de Penitencia.

ANEXO IV: Acto Devocional de la Hermandad para la Hora de Sexta.

ANEXO V: Acto Penitencial de la Hermandad para la Hora de Nona.

ANEXO VI: Sello Oficial de la Hermandad.

CAPÍTULO PRELIMINAR. DE LAS ADVOCACIONES DE LAS SAGRADAS IMÁGENES DE LOS TITULARES.

Ordenanza 1ª.

Constituye la razón de ser de la Hermandad y objeto de devoción de sus hermanos, venerando las Sagradas Imágenes¹ de sus Titulares bajo las Advocaciones del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y Nuestra Señora de Montserrat y de Nuestra Señora del Rosario, la consideración y contemplación de la Conversión del Buen Ladrón, que acogió como gracia la iniciativa de misericordia y fidelidad del Señor que se revela en Jesucristo, y de la presencia de la Santísima Virgen María en el Calvario que, con la fortaleza perseverante del Espíritu, es testigo del cumplimiento de la promesa de salvación.

Asimismo, mediante la devoción al Santo Rosario, la Hermandad venera a la Santísima Virgen María que, como Reina de los Profetas y de esta Advocación, ha puesto su confianza exclusivamente en el Señor con fidelidad plena, y con Jesús vive esta fe con disponibilidad y servicio al Reinado de Dios permaneciendo junto a su Hijo en el Gozo de su Encarnación, en la Luz de cuanto Hizo y Enseñó, en el Dolor de su Pasión y Muerte y en la Gloria de la Resurrección, siempre como testigo de fortaleza y de esperanza.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS HERMANOS.

SECCIÓN I. DE SU CONDICIÓN Y ADMISIÓN.

Ordenanza 2ª.

Se presumirá que quien solicita el ingreso en la Hermandad profesa devoción a las Sagradas Imágenes de sus Titulares y desea conocer y vivir de acuerdo con la espiritualidad propia de la misma y con lo previsto en sus Reglas y Ordenanzas, observándolas cumplidamente.

Ordenanza 3ª.

La solicitud de ingreso, que incluye la firma de dos hermanos que presentan a quien lo solicita, y cuyo modelo está recogido en el Anexo I de estas Ordenanzas, será informada por el Fiscal 1º y sometida al primer Cabildo de Oficiales que se convoque con posterioridad a su fecha de entrada en la Hermandad, a fin de que por el mismo se adopte el oportuno acuerdo. En todo caso se notificará al solicitante dicho acuerdo del Cabildo de Oficiales.

Excepcionalmente podrá aprobar solicitudes de admisión de hermanos una diputación integrada por el Hermano Mayor, el Secretario 1º y el Fiscal 1º, debiendo ser ratificadas por el primer Cabildo de Oficiales que se celebre con posterioridad.

Ordenanza 4ª.

Al nuevo hermano se le facilitará el texto de las Reglas y Ordenanzas de la Hermandad para que tenga conocimiento de las mismas, debiendo ser asimismo informado e instruido sobre ellas por la Corporación, en todo caso con carácter previo al acto de juramento que deberá prestar cuando sea convocado al efecto.

¹ Sacrosanctum Concilium (SC) nº 125; II Concilio de Nicea (a. 787).

SECCIÓN II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ordenanza 5ª.

La Hermandad suscitará e inspirará a sus miembros la espiritualidad de conversión permanente al Señor que exige vivir según el Evangelio.

Ordenanza 6ª.

La Hermandad atenderá y facilitará la formación de una conciencia cristiana² en sus hermanos y procurará que se establezcan entre los mismos vínculos de fraternidad y la mutua y generosa ayuda y asistencia en sus necesidades.

Ordenanza 7ª.

La Hermandad dispondrá la celebración de los actos corporativos establecidos en sus Reglas y Ordenanzas y garantizará y facilitará a sus miembros y devotos su práctica devocional personal y particular.

Para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Capilla permanecerá abierta durante las fechas y en el horario que determine el Cabildo de Oficiales de la Hermandad, debiéndose exponer públicamente en aquélla el acuerdo adoptado al respecto para conocimiento general.

En la Capilla se cuidará en extremo que se guarde el silencio, recogimiento y devoción que requieren la oración y la intimidad de las personas.

Ordenanza 8ª.

En las dependencias de las que dispone la Hermandad podrán reunirse sus hermanos en relación con el objeto y fines establecidos en las Reglas y Ordenanzas y de acuerdo con las disposiciones que al respecto establezca el Cabildo de Oficiales.

Ordenanza 9ª.

Todo hermano tiene el deber de manifestar y proponer a la Hermandad cuanto entienda que conviene y resulta beneficioso para la misma, mediante escrito razonado, dirigido en tal sentido a la Junta de Gobierno, así como efectuar cualquier observación o reclamación que juzgue oportuno para su mejoramiento, y, en caso de aprobación, le asiste el derecho a exigir su cumplimiento en la forma y condiciones en que haya recaído el acuerdo.

Ordenanza 10ª.

Los hermanos tendrán la mejor disposición para responder y contribuir a las demandas y requerimientos que le formule la Hermandad, las cuales deberán atender con la mejor voluntad, en la medida de sus posibilidades, aptitudes y competencias personales y, en todo caso, según su conciencia.

Ordenanza 11ª.

En el cumplimiento de sus deberes respecto a la Hermandad y en la convivencia dentro de la Corporación, los hermanos se comportarán siempre con el mayor espíritu de fraternidad y con la consideración y el respeto que toda persona merece.

² Mt 22, 37-40; Gál 5, 14; Rom 2, 15-16; 2Tim 3, 16-17; Flp 2, 5; Lumen Gentium (LG) nº 36; Gaudium et Spes (GetS) nº 16 y 27.

Ordenanza 12ª.

A todos los hermanos les asisten los derechos expresamente reconocidos en las Reglas y Ordenanzas, así como aquellos otros que les resulten necesarios ejercer para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las mismas.

Ordenanza 13ª.

La Hermandad no concederá distinciones honoríficas a ninguno de sus hermanos. Muy excepcionalmente, se podrá conceder el título de Hermano Honorario a aquella persona jurídica de naturaleza canónica o persona física que la represente que, sin pertenecer a la Hermandad, tenga un especial vínculo con la misma, teniendo que ser aprobado por el Cabildo General.

SECCIÓN III. DE LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN.

Ordenanza 14ª.

En aplicación de la Regla 13ª.3), se entenderá como causa de baja en la Hermandad por propia voluntad el no contribuir a los gastos que conlleve el adecuado cumplimiento de los fines de la misma mediante el pago de las cuotas que se establezcan por el Cabildo General.

Ordenanza 15ª.

1) Cuando un hermano se encuentre al descubierto de sus obligaciones económicas con la Hermandad por un periodo de tiempo no inferior a veinticuatro meses consecutivos o treinta y seis alternos, será requerido, mediante escrito del Mayordomo 1º, para que liquide su deuda a la mayor brevedad, poniéndole en conocimiento de que si, en contra de su voluntad, le es imposible afrontar estos pagos, lo podrá manifestar con total libertad, a fin de que el Cabildo de Oficiales, con absoluta discreción y reserva, decida facilitarle la forma de pago de sus cuotas atrasadas o dispensarle del pago de sus contribuciones en tanto se vea afectado por circunstancias adversas.

2) Con un Cabildo de anticipación al envío del aviso, el Mayordomo 1º leerá al Cabildo de Oficiales la lista de los hermanos afectados por el apartado 1 por si hubiera posibilidad de realizarse alguna gestión previa por parte de integrantes del mismo o personas de su confianza ante los interesados.

3) El Fiscal 1º podrá poner en conocimiento del Cabildo de Oficiales la situación del hermano que mantenga cuotas pendientes de pago y que, no obstante el requerimiento del que trata el apartado 1, persista en su actitud, sin alegar causa alguna.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CULTOS Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD.

SECCIÓN I. DE LOS CULTOS SOLEMNES.

Ordenanza 16ª.

Con el Espíritu del Señor que se nos ha dado, esta Hermandad promueve entre sus hermanos vivir en permanente conversión y perseverante fidelidad el seguimiento de Jesús, ya que el culto cristiano es “en espíritu y en verdad” (Jn 4, 24), caminando en la Esperanza hacia el Reino que hacemos presente en la historia humana en comunión con Él, que hace “nuevas todas las cosas” (Ap 21, 5).

Ordenanza 17ª.

Los Cultos Solemnes a los Titulares de la Hermandad constituyen la anual y gozosa celebración de la veneración y devoción que a sus Sagradas Imágenes tienen los hermanos de esta Corporación.

Ordenanza 18ª.

1) El Solemne Quinario que la Hermandad dedica cada año en el mes de febrero al Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón, se celebrará con carácter vespertino durante cinco días consecutivos, coincidiendo al menos un día del Solemne Quinario o la Función Principal de Instituto con la celebración del Jubileo Circular de las XL Horas.

2) El Solemne Triduo que la Hermandad dedica cada año a Nuestra Señora de Montserrat, se celebrará, con carácter vespertino durante tres días consecutivos, coincidiendo con su festividad litúrgica del día 27 de abril o en fecha próxima a la misma.

En la Santa Misa que se celebra en la festividad litúrgica de Nuestra Señora de Montserrat, que coincidirá con el Jubileo Circular de las XL Horas, se incorporará la Liturgia propia de dicha festividad.

3) El Solemne Triduo que la Hermandad dedica cada año a Nuestra Señora del Rosario se celebrará, con carácter vespertino durante tres días consecutivos, coincidiendo con su festividad litúrgica del día 7 de octubre o en fecha próxima a la misma. Dicho Triduo concluirá el último día, a ser posible, con Solemne Procesión Claustal con S. D. M., Bendición, Reserva y Salve.

Ordenanza 19ª.

El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado de Cultos, decidirá la forma y el orden de los cultos del Quinario al Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y de los Triduos a Nuestra Señora de Montserrat y a Nuestra Señora del Rosario, en los que siempre se habrá de incluir la Liturgia de la Palabra de Dios y, a ser posible, la Eucaristía.

Ordenanza 20ª.

En los Cultos Solemnes anteriormente expresados se incluirán, respectivamente, los actos de devoción correspondientes, con arreglo a los textos aprobados que se recogen en el Anexo II.

Ordenanza 21ª.

A la conclusión de todo acto de culto corporativo celebrado por la Hermandad, se entonará Salve en honor de la Santísima Virgen María.

Ordenanza 22ª.

1) En todos los Cultos Solemnes que la Hermandad celebre, se colocará la Mesa presidencial de los mismos, que estará situada en el lado de la Epístola y a cuya derecha se encontrará el Estandarte que representa corporativamente a aquélla. En los cultos que se dedican a Nuestra Señora del Rosario, además del Estandarte de la Hermandad, también se colocará su Bandera.

2) Ante la Imagen que se halle sobre la Mesa presidencial estarán colocadas, sobre un atril, las Reglas de 1601 en su traslado de 1701 o, en su caso, las Reglas de la Primitiva Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, abiertas por las vitelas en que están

representados los Titulares de la Hermandad, en señal de acatamiento de sus preceptos por todos los presentes.

3) En los cultos que se dedican al Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón se colocará un crucifijo sobre la Mesa presidencial, alumbrado por dos cirios de color tiniebla.

4) En los cultos que se dedican a Nuestra Señora de Montserrat, se situará sobre la Mesa presidencial una imagen de la Santísima Virgen bajo tan piadosa advocación, similar a la que recibe secular veneración en el Santuario-Basílica de Cataluña, o una imagen del Niño Jesús o de la Inmaculada Concepción alumbrada por dos cirios de color blanco.

5) En los cultos que se dedican a Nuestra Señora del Rosario se dispondrá sobre la Mesa presidencial una imagen del Niño Jesús o de la Inmaculada Concepción, alumbrada por dos cirios de color blanco.

6) La Mesa presidencial estará paramentada por un paño de color azul oscuro y en su parte delantera se situarán verticalmente las varas atributivas de los cargos de Hermano Mayor, en el centro; Teniente de Hermano Mayor, a la derecha; y Consiliario, a la izquierda.

Ordenanza 23ª.

1) El Hermano Mayor ocupará el centro de la Mesa presidencial, teniendo a derecha e izquierda al Teniente de Hermano Mayor y al Consiliario 1º, respectivamente. Si se diera el caso de hallarse ausente alguno de estos Oficiales, será sustituido por aquél otro que le corresponda jerárquicamente.

2) Los Oficiales se situarán, salvo causa justificada, en los bancos reservados al efecto, procurándose que éstos sean los más cercanos a la Mesa presidencial.

Ordenanza 24ª.

La Junta de Gobierno procurará que en los Solemnes Cultos y Funciones que dedica a sus Sagrados Titulares se interpreten las composiciones musicales propias y tradicionales de los mismos.

Ordenanza 25ª.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 de la Regla 12ª, los Fiscales cuidarán de que las distintas dependencias de la Hermandad no se encuentren abiertas y concurridas durante la celebración de los Solemnes Cultos de Reglas o de aquellos otros actos en los que la Hermandad se reúna corporativamente.

SECCIÓN II. DE LOS SUFRAGIOS.

Ordenanza 26ª.

La Hermandad venera especialmente la memoria de los hermanos que nos han precedido en el Paraíso y gozan de la presencia del Señor y de la Santísima Virgen María, a los que invocamos continuamente buscando en ellos el ejemplo de su vida, la participación de su intimidad y la ayuda de su intercesión.

Ordenanza 27ª.

En la celebración de los cultos para los sufragios que cada año tienen lugar en el mes de noviembre por todos los hermanos fallecidos se colocará la Mesa presidencial de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas 22ª. 1), 2) y 6) y 23ª., así como un crucifijo sobre la misma, alumbrado por dos cirios de color blanco.

Ordenanza 28ª.

El Cabildo de Oficiales podrá acordar la celebración de sufragios al fallecimiento de aquellas personas que, aún no perteneciendo a la Hermandad, se hayan distinguido como bienhechores de la misma o fervientes devotos de sus Titulares.

SECCIÓN III. DE OTROS ACTOS CULTURALES Y PIADOSOS Y DE LAS ACTIVIDADES.

Ordenanza 29ª.

1) Los devotos Besapiés y Besamanos a las Sagradas Imágenes del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y de Nuestra Señora de Montserrat se celebrarán el V Domingo de Cuaresma, comenzando en su víspera, a ser posible, y concluyendo con el rezo del Ejercicio del Vía Crucis.

2) Coincidiendo con su festividad litúrgica del día 7 de octubre o en fecha próxima a la misma, se celebrará, a ser posible, devoto Besamanos a la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Rosario, concluyendo con el rezo de tan devoto Ejercicio.

Ordenanza 30ª.

1) La Hermandad procurará por todos los medios facilitar el cumplimiento del precepto a sus miembros y fieles en general, celebrando la Santa Misa en su Capilla propia y ante las Sagradas Imágenes de sus Titulares todos los domingos y fiestas de guardar.

2) La Hermandad honrará a sus Sagrados Titulares dedicándoles, a ser posible, devotos cultos en la tarde de los viernes, en los que se incluirá el rezo del Ejercicio del Santo Rosario.

3) La Hermandad celebrará en su Capilla propia con Misa Solemne la festividad de la Pascua de Resurrección, sirviendo a los hermanos y fieles como cumplimiento pascual y saludando a la Santísima Virgen con el canto del Regina Coeli.

4) La Hermandad, en virtud de estar agregada desde el año 1611, a la “Casa y Cofradía de Nuestra Señora de Montserrate en su Monasterio de Cataluña”, conmemorará en su Capilla propia el domingo siguiente a la festividad de la Natividad de la Santísima Virgen la Coronación Canónica de Nuestra Señora de Montserrat, incorporando la Liturgia propia de dicha festividad.

5) La Hermandad celebrará especialmente la festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen manteniéndose fiel a la tradición por la que desde su fundación adoptó los colores concepcionistas para su túnica nazarena.

Ordenanza 31ª.

La Sagrada Imagen de Nuestra Señora de Montserrat, fiel a la tradición, será vestida a la usanza hebrea durante la Cuaresma.

Ordenanza 32ª.

Los órganos de gobierno de la Hermandad podrán decidir sobre la celebración de actos de cultos extraordinarios no previstos en las Reglas.

Ordenanza 33ª.

El Cabildo de Oficiales decidirá sobre la concurrencia corporativa de la Hermandad a cualquier procesión a la que sea invitada por una institución de la Iglesia Católica.

Ordenanza 34^a.

- 1) La Hermandad recibirá en la puerta de su Capilla propia al Rvdmo. Prelado diocesano.
- 2) El Hermano Mayor decidirá sobre la conveniencia de recibir corporativamente al cortejo procesional de alguna hermandad o cofradía cuando discurra ante la Capilla de la Hermandad o sus aledaños.

Ordenanza 35^a.

Los Priostes dispondrán todo lo necesario siempre que la Hermandad haya de ser representada corporativamente.

Ordenanza 36^a.

Bajo ninguna circunstancia se asistirá, a título representativo de la Hermandad, a actos de carácter político.

Ordenanza 37^a.

La formación de una conciencia cristiana que la Hermandad ha de atender y facilitar a sus hermanos, no ha de quedarse en el plano de una enseñanza teórica o de simple adquisición de conocimientos, sino que habrá de facultar a aquéllos para analizar los hechos reales y las situaciones de la vida, considerándolos y confrontándolos a la luz de la Palabra del Señor, para, seguido de un juicio según el Evangelio, permitir que aquéllos tomen decisiones y respondan según las exigencias del Reino de Dios y su justicia³.

Ordenanza 38^a.

La formación en la Fe, en todo caso, hará surgir la facultad crítica⁴ que haga posible no considerarse ajeno⁵ a la realidad y a las necesidades humanas⁶, sino ponerse como Jesús al servicio de la construcción del Reino, dando los frutos de la conversión⁷.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

SECCIÓN PRELIMINAR.

Ordenanza 39^a.

La Hermandad hará Estación de Penitencia a la S.M.P.I. Catedral de Sevilla en la tarde del Viernes Santo con las Sagradas Imágenes de sus Titulares, marchando los hermanos ordenadamente vistiendo la túnica de nazareno, en silencio, con recogimiento y devoción, regresando seguidamente a su Capilla sede, continuando así la venerable, piadosa y secular tradición seguida con fidelidad viva, como acto de devoción corporativa principal de la Cofradía y razón de ser de su Instituto.

Ordenanza 40^a.

Los hermanos se ejercitarán particularmente, durante la Estación de Penitencia y en conmemoración del Misterio de la Redención propio del Viernes Santo, en la devoción

³ Mater et Magistra (MetM) nº 236 y 237; Sínodo Hispalense 1973 (SH 1973) nº 30.d, 136 y 141.

⁴ Sínodo de los Obispos 1971. "La justicia en el mundo" (SO 1971).

⁵ MetM nº 257.

⁶ SH 1973 nº 30.d y 141.

⁷ Lc 3, 8, 10-11.

a las Advocaciones de sus Titulares y una vez en el interior del templo catedralicio se dará lectura, acogida con espíritu de oración, durante el discurrir de la Cofradía, al acto penitencial de la Hermandad, que incluye los textos recogidos en el Anexo III, sin menoscabo de la lectura y meditación de otros textos u oraciones.

Ordenanza 41^a.

Al mediodía del Viernes Santo, hora de sexta⁸, la Hermandad celebra ante las Sagradas Imágenes de sus Titulares en sus pasos procesionales el acto devocional previsto en el Anexo IV, acogiendo con San Dimas, el Buen Ladrón, la iniciativa de Salvación del Dios fiel que se revela en Jesús Crucificado, convirtiendo a Él nuestro corazón, sin menoscabo de la lectura y meditación de otros textos u oraciones.

Ordenanza 42^a.

Asimismo, a media tarde del Viernes Santo, hora de nona⁹, conforme a la tradición, la Hermandad celebra la Vida que por el Poder del Padre vence a la muerte en el árbol de la Cruz exaltada de Jesús, en la que todos somos redimidos y tenemos puesta nuestra Esperanza cierta, dando lectura a los textos recogidos en el Anexo V, sin menoscabo de la lectura y meditación de otros textos u oraciones, y guardando especial memoria de los hermanos fallecidos.

SECCIÓN I. DE LOS PASOS PROCESIONALES, SUS CORTEJOS LITÚRGICOS, ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL, CAPATACES, COSTALEROS Y AUXILIARES.

Ordenanza 43^a.

- 1) La Hermandad procesiona, en la tarde del Viernes Santo con dos pasos, en los que se portan, respectivamente, a las Sagradas Imágenes de sus Titulares.
- 2) El primer paso, de misterio, representa los versículos 33, 39, 40, 41, 42 43 y 44 del capítulo 23 del Evangelio de San Lucas. Ante la Cruz de Jesús se muestra arrodillada la imagen de Santa María Magdalena. Este paso lleva faldones confeccionados en terciopelo azul y se iluminará por codales de cera de color tiniebla, de la máxima calidad.
- 3) El segundo paso, de palio, está sustentado por doce varales dispuestos por el interior de las bambalinas, las cuales están confeccionadas, al igual que los faldones y el manto de la Santísima Virgen, en terciopelo azul oscuro con los bordados de oro a realce que desde el siglo XIX han sido característicos. Este paso está coronado por una crestería que, al igual que la peana sobre la que va situada la Santísima Virgen, es la que tradicionalmente se ha mantenido desde el siglo XIX. La cera que se utiliza para alumbrar este paso será también de la máxima calidad y siempre de color blanco.

Ordenanza 44^a.

- 1) Ante cada paso procesional figurará el correspondiente cortejo litúrgico, constituido por un grupo de seis acólitos, que marcharán por parejas, de los cuales cuatro portarán ciriales y los dos restantes incensarios, todos ellos revestidos con albas blancas y dalmáticas.
- 2) La cera de los ciriales que anteceden al paso del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón será de color tiniebla, en tanto que la de los que marchan ante el paso de Nuestra Señora de Montserrat y los que acompañan a la Cruz Parroquial será de color blanco.

⁸ Se refiere a las 12:00 horas.

⁹ Se refiere a las 15:00 horas.

- 3) Entre los acólitos, y encargado de su gobierno, marchará un pertiguero, revestido con ropón de pana con guarniciones doradas y medallón plateado que representa el escudo de la Hermandad, debiendo llevar en la mano una pértiga con la que dará las instrucciones pertinentes a los mismos.
- 4) En medio de los turiferarios se situarán acólitos, revestidos por hábito talar, que portarán el incienso y el carbón que se hayan de consumir durante el transcurso de la Estación de Penitencia.
- 5) Los componentes del cortejo anteriormente mencionado, los portadores de la Cruz Parroquial y sus ciriales, así como los acompañantes del Preste serán preferentemente hermanos, en cuyo caso llevarán al cuello el cordón y la medalla corporativa, correspondiendo su designación al Diputado Mayor de Gobierno y al Diputado de Cultos.
- 6) El Diputado Mayor de Gobierno y el Diputado de Cultos cuidarán de que los integrantes del cortejo litúrgico lleven las vestiduras correspondientes en perfecto orden. Todos ellos deberán llevar guantes, calcetines y zapatos negros. Así mismo, darán a los pertigueros cuantas instrucciones estimen convenientes para el mejor desempeño de sus cometidos.
- 7) Delante de los ciriales anteriormente mencionados, podrán figurar hermanos monaguillos, menores de diez años de edad, que vestirán sotana negra y roquete blanco, sobre el que se dispondrá una esclavina también negra que llevará prendido del lado izquierdo el escudo de la Hermandad, según lo establecido en la Regla 28.2). También llevarán calcetines negros y calzarán zapatos del mismo color.
- 8) Los Diputados de Cultos y Formación dispondrán lo necesario para atender a la debida formación de aquellos hermanos que deseen realizar la Estación de Penitencia como acólitos o monaguillos. De igual modo se procederá para la intervención de éstos en los cultos internos de la Hermandad.

Ordenanza 45ª.

- 1) Los pasos procesionales deberán contar con su correspondiente acompañamiento musical, de acuerdo con la tradición y siempre que resulte posible. El paso del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón lo hará por una Banda de Cornetas y Tambores, y el de Nuestra Señora de Montserrat por una Banda de Música.
- 2) El Cabildo de Oficiales podrá interesar asesoramiento entre los hermanos con conocimientos específicos en esta materia.
- 3) El Cabildo de Oficiales acordará, a la vista de la propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y del Mayordomo 1º, lo pertinente para la contratación, programación del repertorio y determinación de las demás condiciones en las que las bandas prestarán sus servicios a la Cofradía.

Ordenanza 46ª.

El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, designará cada año a los capataces de los pasos procesionales. Los mismos deberán poner en conocimiento del Diputado Mayor de Gobierno sus segundos y auxiliares para su aprobación.

Ordenanza 47ª.

- 1) Los pasos procesionales serán portados por costaleros mayores de dieciocho años, bajo las órdenes de los capataces y sus auxiliares.
- 2) La cuadrilla de costaleros la integrarán quienes, desde que posean la edad señalada anteriormente y su condición física lo permita, sean seleccionados para tal menester

por los capataces, máximos responsables de la organización y funcionamiento de aquélla.

3) La Junta de Gobierno exigirá al costalero una declaración jurada en la que hará constar que está en perfectas condiciones físicas, y en su caso, la presentación de un Certificado Médico Oficial, expedido expresamente para dicha condición y ocasión.

4) Las vacantes que se produzcan en la cuadrilla de costaleros serán cubiertas preferentemente por miembros de la Hermandad.

Ordenanza 48ª.

1) Con las lógicas excepciones, inherentes a su cometido, son aplicables a capataces, auxiliares de éstos y costaleros cuantas normas se establecen en las Reglas y las presentes Ordenanzas para los hermanos nazarenos.

2) Todos los integrantes de la cuadrilla de costaleros, así como los capataces y sus auxiliares, están obligados a observar cuantas disposiciones establezca respecto a los mismos el Cabildo de Oficiales.

Ordenanza 49ª.

1) Los capataces y sus auxiliares vestirán camisa blanca, corbata y traje negro y zapatos y calcetines también negros. Si fueran hermanos llevarán al cuello el cordón y la medalla corporativa.

2) Los costaleros vestirán costal y camiseta blancos y lisos, sin ningún tipo de distintivo o publicidad, y faja y pantalón negro, así como calcetines y calzado de este mismo color. Si fueran hermanos portarán en el lado derecho de la faja el cordón y la medalla corporativa.

Ordenanza 50ª.

Los pasos procesionales se portarán siempre de modo digno y sobrio, disciplinadamente, sin alardes innecesarios, andando siempre de frente y evitando movimientos extraños y cuanto desdiga de la forma tradicional que ha caracterizado a la Estación Penitencial de esta Hermandad.

Ordenanza 51ª.

1) Los relevos se efectuarán con la mayor rapidez y nunca por la parte delantera de los pasos, no permaneciendo próximos a los mismos los costaleros relevados.

2) Los costaleros se abstendrán de desplazarse por el interior de las filas de nazarenos, ni atravesar las mismas. En todo momento discurrirán por el exterior de la Cofradía.

3) Los costaleros se comportarán con discreción y sin hacer ostentación de su condición fuera del entorno de la Cofradía.

Ordenanza 52ª.

1) Los Priostes, de demandarlo las circunstancias y siempre con la suficiente antelación, propondrán al personal auxiliar suficiente para atender a ambos pasos durante el transcurso de la Estación de Penitencia, los cuales serán designados cada año por el Cabildo de Oficiales.

2) El personal auxiliar de la Cofradía, durante la Estación de Penitencia, vestirá camisa blanca, traje oscuro y corbata, zapatos y calcetines negros y llevará una acreditación personal que lo distinga en la parte superior izquierda de su chaqueta. Si fuera hermano llevará al cuello el cordón y la medalla corporativa.

3) El personal auxiliar marchará en posición cercana al paso que se les haya encomendado, siempre detrás del mismo, y limitará sus funciones exclusivamente a los cometidos asignados, estando en todo momento bajo la potestad del correspondiente Prioste y, en su caso, del Fiscal de Paso.

SECCIÓN II. DE LOS HERMANOS NAZARENOS.

Ordenanza 53^a.

El hermano nazareno que participe en la Estación de Penitencia deberá:

1) Vestir con absoluta corrección la túnica de la Hermandad, a tenor de lo dispuesto en las Reglas y Ordenanzas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La cola se dispondrá doblada sobre sí misma, por el interior del cinturón de esparto o cingulo.

b) En caso de ser nazareno del paso de Nuestra Señora de Montserrat el cingulo deberá caer desde la cadera izquierda.

c) En caso de ser maniguetero de ambos pasos o nazareno del de Nuestra Señora de Montserrat deberá llevar guantes blancos.

d) En caso de no llevar el calzado o los calcetines reglamentarios, deberá prescindir necesariamente de los mismos y, en consecuencia, marchar descalzo.

e) En caso de portar cruz o ser maniguetero de los pasos deberá prescindir del capirote del antifaz.

2) Llevar al cuello sobre la túnica el cordón y la medalla corporativa, de acuerdo con lo previsto en la Regla 4^a.

3) Evitar toda manifestación que pueda identificar o revelar su personalidad, con excepción de la alianza matrimonial.

4) Evitar toda mortificación que trascienda al exterior.

Ordenanza 54^a.

Bajo ninguna circunstancia el hermano nazareno cederá o usará la túnica de la Hermandad con objeto o finalidad distinta de la propia de la Estación de Penitencia.

Ordenanza 55^a.

El hermano nazareno que participe en la Estación de Penitencia deberá asimismo:

1) Dirigirse desde su domicilio a la Capilla de la Hermandad, e igualmente a su regreso, por el camino más corto, con la debida compostura, cubierto por el antifaz y sin dirigir la palabra a nadie.

2) Ir provisto de su correspondiente papeleta de sitio, signo de identidad y habilitación para participar en la Estación de Penitencia.

3) Encontrarse en la Capilla de la Hermandad a la hora que señale la papeleta de sitio.

4) Rezar lo que su devoción le dicte ante las Sagradas Imágenes de los Titulares a su llegada a la Capilla de la Hermandad.

5) Ocupar en la formación de la Cofradía el lugar que se le asigne, no abandonando el mismo salvo autorización expresa de un miembro del Equipo de Gobierno de la Cofradía.

6) Guardar el debido recogimiento y la compostura propia del acto que se practica.

7) Mantener la distancia que se le señale con respecto al nazareno que le preceda, andando y deteniéndose de acuerdo con la marcha que impriman a la procesión quienes tengan a su cargo el gobierno de la Cofradía.

8) Prestarse a colaborar con la organización y el discurrir del cortejo penitencial, obedeciendo puntualmente cuantas indicaciones le sean hechas por los hermanos que tengan a su cargo el gobierno de la Cofradía.

9) Permanecer en silencio y con la debida compostura en la Capilla mientras se produce la entrada del cortejo penitencial.

Ordenanza 56^a.

Los Fiscales y el Diputado Mayor de Gobierno, con el auxilio de los hermanos que para tal cometido habiliten, velarán para que los hermanos nazarenos vistan la túnica de la Hermandad y demás atuendo con arreglo a lo estipulado en las Reglas y las presentes Ordenanzas, cuidando en extremo, entre otras circunstancias, que no excedan de la túnica los puños de la camisa ni los pantalones, ni se trasluzca a través de aquella indumentaria alguna.

Ordenanza 57^a.

El Diputado de Tramo proveerá e indicará lo procedente para el supuesto de enfermedad u otra causa de igual gravedad y urgencia que impida a alguno de los hermanos concluir su Estación de Penitencia, debiendo comunicarlo, en todo caso, en la primera ocasión que tuviera, al Diputado de Enlace respectivo y, en su caso, al Diputado Mayor de Gobierno.

SECCIÓN III. DE LA VERÓNICA Y LA FE.

Ordenanza 58^a.

En el cortejo penitencial se integran dos hermanas, una representando a la Santa Mujer Verónica y otra a la Virtud Teologal de la Fe, de acuerdo con la tradición propia de la Hermandad, y tal y como se viene haciendo desde 1859 y 1865, respectivamente.

Ordenanza 59^a.

La hermana que representa a la Virtud Teologal de la Fe, precediendo al paso de Nuestra Señora de Montserrat y portando la Cruz y el Cáliz, en manifiesta entrega a la voluntad del Señor, nos muestra la fe de la Santísima Virgen María, la fe de Jesús, fe de los Profetas del pueblo de Israel, llena de confianza en la misericordia y fidelidad del Señor. Esta Fe es la que confesamos en nuestra vida de seguimiento de Jesús Nazareno, identificándonos con su Persona y que se significa en el lienzo de la Santa Faz que porta la hermana que representa a la Santa Mujer Verónica precediendo al paso del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón.

Ordenanza 60^a.

1) El Cabildo de Oficiales establecerá cada año, y hará público, un plazo de presentación de solicitudes, dirigidas al Hermano Mayor, por parte de aquellas hermanas que deseen encarnar a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe.

2) Requisitos indispensables para quienes deseen presentar su solicitud para encarnar a la Santa Mujer Verónica o a la Virtud Teologal de la Fe serán el ser mayor de dieciocho años de edad, cumplidos para la fecha en que la Hermandad efectúa su anual Estación de Penitencia, y menor de treinta, además de pertenecer a la Hermandad por un periodo mínimo de tres años consecutivos.

3) El Cabildo de Oficiales designará anualmente entre las solicitantes, y atendiendo exclusivamente a su respectiva antigüedad en la Hermandad, a las hermanas que

hayan de encarnar en la Estación de Penitencia a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe.

4) Si, agotado el plazo, no se hubiera presentado ninguna solicitud, el Cabildo de Oficiales procederá a la designación de las hermanas que hayan de ocupar tales puestos en la Estación de Penitencia, teniendo en cuenta los requisitos anteriormente establecidos.

5) Las hermanas que encarnen a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe no podrán volver a presentar solicitud para ocupar ninguno de dichos puestos en futuras Estaciones de Penitencia.

6) Si se diera la circunstancia de que la Junta de Gobierno decidiera suspender la Estación de Penitencia o cuando la misma quedara interrumpida antes de llegar a la S.M.P.I. Catedral, las hermanas designadas para encarnar a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe podrán volver a solicitarlo al año siguiente, siempre que cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

Ordenanza 61ª.

La hermana que representa a la Santa Mujer Verónica irá ataviada a la manera denominada comúnmente en Sevilla “de hebrea”, vistiendo túnica talar y cubriéndose la cabeza por un velo largo, bajo el que podrá llevar el cabello suelto o recogido. Portará en sus manos un lienzo blanco o sudario con la Santa Faz.

Ordenanza 62ª.

La hermana que encarna a la Virtud Teologal de la Fe, vestirá túnica talar blanca lisa, de raso o similar. Llevará los ojos vendados con una estrecha gasa de tul blanco y el cabello suelto. Portará una cruz en su mano derecha y un cáliz en la izquierda, siendo ambos atributos de plata o metal sobredorado.

Ordenanza 63ª.

Las hermanas que representan a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe calzarán sandalias lisas de color avellana y sin utilizar atavíos o aderezos impropios o inadecuados con el acto de piedad en el que participan y el personaje y la alegoría que representan.

Ordenanza 64ª.

El Diputado Mayor de Gobierno y el Diputado de Formación se reunirán, con antelación a la Estación de Penitencia, con las hermanas designadas para encarnar a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe a fin de darles cuantas instrucciones consideren oportunas para el debido cumplimiento de los cometidos que les han sido encomendados.

SECCIÓN IV. DE LAS INSIGNIAS, LAS VARAS, LA CERA Y LAS CRUCES PENITENCIALES.

Ordenanza 65ª.

En la procesión penitencial del Viernes Santo figuran las siguientes insignias:

1) Cruz de Guía, que precede el discurrir corporativo de la Cofradía como signo de nuestro peregrinar hacia la Vida perdurable que Jesucristo el Señor nos devolvió en el Árbol de la Cruz y también de una vida penitencial de acogida de su Palabra y de seguimiento de su Persona.

Esta Cruz es la que tradicionalmente viene encabezando el cortejo penitencial desde el siglo XIX, llevando en el crucero el escudo de la Hermandad flanqueado por los de las Órdenes Militares de Alcántara y Calatrava.

2) "Senatus Populusque Romanus" ("S. P. Q. R."), insignia tradicional en las cofradías sevillanas, que reproduce el lema representativo del poder en la antigua Roma, bajo cuyo dominio transcurrió la vida terrena de Nuestro Señor Jesucristo. Esta insignia, en forma de estandarte, tiene forma rectangular, estando confeccionada en terciopelo azul oscuro sobre el cual figuran las iniciales del lema anteriormente referido. Se sustenta por un asta rematada por el águila imperial romana orlada de laurel.

3) Bandera Blanca, tomada de la antigua "Santa Seña", que se batía, ondeaba y tremolaba en los Oficios de Semana Santa de la Catedral de Sevilla. Esta Bandera, incorporada a la Estación de Penitencia en 1867, y descrita entonces como "una Bandera Blanca con la Cruz del Santo Sepulcro", era la que tradicionalmente se conocía como Bandera de San Isaías, al procesionar integrada en el cortejo de nazarenos del paso de dicho Profeta. En los años 50 del siglo XX se modificó, siendo actualmente una Bandera Blanca dividida en cuatro partes iguales y simétricas por una amplia cruz de color azul.

4) Bandera Pontificia, insignia alusiva al carácter de esta Hermandad por su agregación a la "Casa y Cofradía de Nuestra Señora de Montserrate en su Monasterio de Cataluña". Dicha Bandera es fiel reproducción de la propia del Estado Vaticano. Se sustenta por un asta rematada por la tiara pontificia sobre las llaves de San Pedro.

5) Libro de Reglas, que contiene los Estatutos propios de esta Hermandad. Dicho libro tiene tapas de terciopelo azul oscuro con cantoneras de plata, figurando en el centro de la tapa delantera el escudo corporativo. El portador del Libro de Reglas lo sostendrá en su mano derecha, mientras que con la izquierda llevará una pértiga.

6) Guión de Nuestra Señora de Montserrat, tradicionalmente Guión de la Moreneta, que recuerda cómo, desde el año 1611, la Hermandad se encuentra agregada a la "Casa y Cofradía de Nuestra Señora de Montserrate en su Monasterio de Cataluña". Esta insignia lleva reproducida la imagen románica de la Virgen de Montserrat.

7) "Sine Labe Concepta", insignia erigida por acuerdo del Cabildo General de la Hermandad de 21 de Noviembre de 1856, tras la promulgación el 8 de Diciembre de 1854 de la Bula "Ineffabilis Deus", por la que el papa Pío IX declaraba como dogma de fe al misterio de la Inmaculada Concepción de María. Dicha insignia, según dibujo del siglo XIX, en forma de lábaro, está confeccionada en terciopelo azul oscuro, llevando bordada en oro a realce la leyenda que le da nombre.

8) Bandera Concepcionista, que, como la insignia anterior, testimonia el fervor concepcionista de la Hermandad llevando sus colores característicos y una reproducción de la Inmaculada Concepción.

9) Bandera de Nuestra Señora del Rosario, insignia erigida por acuerdo del Cabildo General de la Hermandad celebrado el veinte de noviembre de dos mil ocho, llevando bordado en oro a realce el anagrama de María enmarcado en el Santo Rosario

10) Estandarte de la Hermandad, del que trata la Regla 3ª, y cuya asta está rematada por la Cruz Pontificia.

Ordenanza 66ª.

Todas las insignias serán portadas verticalmente, salvo el "Sinelabe Concepta" y el Estandarte, que lo harán a la manera tradicional.

Ordenanza 67ª.

La creación de nuevas insignias sólo podrá ser acordada con el voto favorable de dos tercios de los asistentes al Cabildo General de la Hermandad.

Ordenanza 68ª.

- 1) Con excepción de la Cruz de Guía y el Guión de la Moreneta, que irán flanqueadas por dos hermanos nazarenos con faroles con codal de cera color tiniebla y blanco, respectivamente, todas las insignias referidas en la Ordenanza 65ª irán flanqueadas por cuatro hermanos nazarenos con varas.
- 2) Todas las varas, que serán portadas por el interior de las filas como signos de acompañamiento y escolta, están rematadas por el escudo de la Hermandad, con la excepción de las varas que acompañen a la Bandera Pontificia, que están rematadas de manera análoga al asta de su insignia.
- 3) La vara atributiva del cargo de Hermano Mayor va sobredorada en su totalidad.
- 4) La vara atributiva del cargo de Teniente de Hermano Mayor lleva sobredorados su remate y macollas.
- 5) Las varas de los hermanos que integran las presidencias de los pasos llevan sus macollas sobredoradas.
- 6) Las varas atributivas de los cargos de Mayordomo 1º y Diputado Mayor de Gobierno, participan de las características descritas en el apartado 2 de la presente Ordenanza, si bien éstas son de pequeño tamaño. La vara atributiva del Mayordomo 1º va sobredorada en su totalidad en tanto que la vara del Diputado Mayor de Gobierno es plateada, llevando doradas su remate y macollas.

Ordenanza 69ª.

La cera de los cirios que portan los hermanos nazarenos que componen el cortejo de la Hermandad será de color blanco.

Ordenanza 70ª.

- 1) Las cruces penitenciales que se emplean en la procesión del Viernes Santo son de madera lisa, pintadas en color negro, y de características similares en cuanto a peso y dimensiones.
- 2) En la Estación de Penitencia cada hermano penitente será portador de una sola cruz.

SECCIÓN V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Ordenanza 71ª.

La Estación de Penitencia se organizará atendiendo fundamentalmente a que la proclamación de los misterios que veneramos se realice del modo que mejor mueva a los hermanos nazarenos, a los fieles y devotos y a quienes asistan participando de otro modo en aquélla al silencio, recogimiento y devoción en la contemplación de nuestros Sagrados Titulares.

Ordenanza 72ª.

La Hermandad facilitará a los hermanos nazarenos cuanto les ayude y favorezca en su Estación de Penitencia impidiendo, en todo caso, cuanto pueda quitarle devoción.

Ordenanza 73ª.

La Junta de Gobierno procurará convocar durante la Cuaresma a los hermanos nazarenos a una convivencia, a fin de que participando en la misma puedan efectuar las observaciones, ruegos y preguntas que les resultaran de interés, pudiendo también formular las propuestas que entendieran necesarias o convenientes para una mayor devoción de la Estación de Penitencia, y en todo caso deliberar sobre los asuntos que se plantearan.

Ordenanza 74ª.

- 1) Cada año y con antelación suficiente al inicio del reparto de papeletas de sitio para la Estación de Penitencia, el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, establecerá y hará público un plazo de solicitudes de insignias, varas, bocinas, maniguetas, etc.
- 2) Quienes deseen presentar las solicitudes de que habla el apartado anterior, lo harán por medio de escrito dirigido y firmado en tal sentido al Diputado Mayor de Gobierno, terminando el plazo previsto un día de la semana anterior al primer día del reparto de las papeletas de sitio.
- 3) Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado Mayor de Gobierno procederá a la distribución de puestos entre los solicitantes, atendiendo exclusivamente a su respectiva antigüedad en la Hermandad, salvo en el caso de las solicitudes de insignias, en las que también se tendrá en cuenta la capacidad física del solicitante.
- 4) No será de aplicación el apartado anterior en caso de acreditada minusvalía, que deberá ser suficientemente considerada por el Diputado Mayor de Gobierno y los Fiscales.
- 5) El Secretario 1º expondrá a los hermanos, en las dependencias de la Hermandad, con antelación al reparto de las papeletas de sitio, la relación de aquéllos que hubieran presentado solicitud, con mención expresa de su nombre, apellidos y número de antigüedad, así como el resultado de la distribución de puestos para la Estación de Penitencia.
- 6) En caso de que la Hermandad dispusiera de túnicas de su propiedad para distribuir las entre los hermanos, el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Mayordomo 1º, establecerá y hará públicos, con antelación suficiente, los criterios que hayan de regir para proceder a tal distribución.

Ordenanza 75ª.

- 1) Con anterioridad al V Domingo de Cuaresma y en las fechas y horas que acordase el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Mayordomo 1º y del Diputado Mayor de Gobierno, se procederá al reparto de papeletas de sitio a los hermanos que fueran a participar en la Estación de Penitencia del Viernes Santo.
- 2) Dicho reparto estará a cargo de los Mayordomos y Secretarios, debiendo contar con la presencia del Diputado Mayor de Gobierno, que solventará cuantas incidencias se pudieran presentar.
- 3) El Mayordomo 1º extenderá y el Secretario 1º firmará las papeletas de sitio, estampándose en ellas el sello de la Hermandad y en las que se ha de hacer constar el nombre y apellidos del hermano nazareno, su número de antigüedad, elemento penitencial que vaya a portar y la formación del paso procesional en la que se encuadrará. Así mismo quedará reflejada la hora en la que el hermano nazareno deberá encontrarse en la Capilla para proceder a la oportuna organización de la cofradía.

- 4) Para proveerse de su correspondiente papeleta de sitio, los hermanos nazarenos habrán de hallarse al corriente de sus cuotas.
- 5) Oportunamente y en las dependencias de la Hermandad, se dará a conocer a los hermanos la lista oficial de la Cofradía, en la que aparecerán el nombre y apellidos de aquéllos que participen en la Estación de Penitencia, así como su número de antigüedad, elemento penitencial que vaya a portar y lugar específico que ocupará en el cortejo, para lo cual, en el caso de los hermanos que porten cirio y cruz de penitente se atenderá exclusivamente a la antigüedad del hermano nazareno. Dicha lista, que el Secretario 1º firmará y en la que estampará el sello de la Corporación, contará con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 6) De la nómina o lista oficial de la Cofradía, confeccionada según ha sido dispuesto, quedará un ejemplar en poder del Secretario 1º para su archivo.

Ordenanza 76ª.

- 1) Los hermanos nazarenos, en el momento de sacar la papeleta de sitio, podrán renunciar al puesto que les corresponda por antigüedad e incorporarse a un tramo anterior siempre que sean autorizados por el Diputado Mayor de Gobierno.
- 2) Los hermanos nazarenos que porten varitas o canastos podrán situarse en cualquiera de los tramos del cortejo penitencial, excepto en el último tramo del cortejo de cada uno de los pasos.

SECCIÓN VI. DEL MODO EN QUE SE REALIZARÁ LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Ordenanza 77ª.

El Hermano Mayor, previamente a la salida de la Cofradía, exhortará a los hermanos, con la lectura de los pasajes evangélicos correspondientes a Lc 23, 33, 39-44, y Jn 19, 25-27, para que, en el transcurso de la Estación de Penitencia, guarden la devoción, silencio, orden y compostura tradicionales, al tiempo que se recogen en oración y meditan la Palabra de Dios, a fin de que con la mejor disposición y conciencia sobre la significación del acto a realizar, lo hagan con espíritu de conversión y con la determinación de conformar su vida con el Evangelio como verdadera vida penitencial.

Ordenanza 78ª.

A continuación se procederá a la organización de los respectivos tramos de hermanos nazarenos por sus correspondientes Diputados, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza 94ª.

Ordenanza 79ª.

- 1) Organizada la Cofradía, el Diputado Mayor de Gobierno solicitará al Hermano Mayor su venia para iniciar la Estación de Penitencia, lo que se hará con absoluta puntualidad, salvo en casos de fuerza mayor.
 - 2) La marcha de la Cofradía la abrirá el Diputado de Cruz de Guía, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza 91ª, al que seguirá una pareja de hermanos nazarenos portando bocinas paramentadas con paños de terciopelo azul oscuro y fleco de oro, marchando a continuación la Cruz de Guía flanqueada por dos hermanos nazarenos con faroles.
- En todo caso la Cruz de Guía será izada cuando su Diputado inicie o reanude la marcha.

3) Continuarán los nazarenos de luz del paso del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón, que marcharán en doble hilera y por parejas, con sus cirios al cuadril llevados por el interior de las filas, los cuales subirán cuando lo haga la pareja o insignia que les antecede.

4) Convenientemente repartidas, y en medio de las filas, se situarán las distintas insignias y la hermana que representa a la Santa Mujer Verónica las cuales irán flanqueadas por cuatro hermanos nazarenos con varas. Las insignias, guardarán entre sí el siguiente orden:

- "Senatus Populusque Romanus",
- Bandera Blanca,
- Bandera Pontificia,
- Hermana que representa a la Santa Mujer Verónica,
- Libro de Reglas.

5) Tras la última pareja de cirios se situará la presidencia de este paso, compuesta por cinco varas, a la que seguirá el cuerpo de acólitos y una pareja de hermanos nazarenos con bocinas paramentadas con paños de terciopelo azul oscuro y fleco de oro según dibujo del siglo XIX.

Finalmente, el paso del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón, con sus cuatro manigueteros y su Fiscal correspondiente.

6) Tras el paso de Cristo se colocará la banda de cornetas y tambores y, a continuación, los hermanos que porten cruces pertenecientes al paso de Cristo, en doble o triple hilera en función de las necesidades de la cofradía.

7) La formación del paso de Nuestra Señora de Montserrat la abrirá el Guión de la Moreneta flanqueado por dos hermanos nazarenos con faroles.

8) A continuación, marcharán los hermanos que porten cruces pertenecientes al paso de Virgen cuyo tramo cerrará el "Sinelabe Concepta". Éstos podrán hacerlo en doble o triple hilera en función de las necesidades de la cofradía.

9) Seguidamente los nazarenos de luz, en doble hilera y por parejas, con sus cirios levemente inclinados al suelo, llevados siempre por el interior de las filas, los cuales abatirán cuando lo haga la pareja o insignia que les antecede.

10) Convenientemente repartidas, y en medio de las filas, se situarán las distintas insignias y la hermana que representa a la Virtud Teologal de la Fe las cuales irán flanqueadas por cuatro hermanos nazarenos con varas. Las insignias, guardarán entre sí el siguiente orden:

- "Sine Labe Concepta",
- Bandera Concepcionista,
- Bandera de Nuestra Señora del Rosario,
- Hermana que encarna a la Virtud Teologal de la Fe,
- Estandarte de la Hermandad.

11) Tras la última pareja de cirios marchará la presidencia de este paso, que es también la oficial de la Hermandad, compuesta por cinco varas, que irá seguida por la Cruz Parroquial o Cruz Alzada de la Hermandad flanqueada por dos ciriales, el cuerpo de acólitos y una pareja de hermanos nazarenos con bocinas paramentadas con paños de terciopelo azul oscuro y fleco de oro según dibujo del siglo XIX. Por último, el paso de Nuestra Señora de Montserrat, con sus cuatro manigueteros y su Fiscal correspondiente.

12) Tras el paso marchará, a ser posible, el Preste, que constituye la presidencia litúrgica de la procesión, cuyos acompañantes irán revestidos con sotana negra y sobrepelliz o roquete blanco, y llevarán cirios blancos encendidos. Cerrará el cortejo, en su caso, la banda de música que acompañe al paso.

Ordenanza 80^a.

1) Si se diera la circunstancia de que a la procesión del Viernes Santo asistiera corporativamente la representación de otra cofradía de penitencia, la misma se colocará inmediatamente delante del Estandarte de la Hermandad, portando sus integrantes su Insignia y varas particulares, y vistiendo su propia túnica nazarena.

2) En caso de ser más de una, las representaciones de otras cofradías que concurrieran a la Estación de Penitencia, guardarán entre sí la prelación que corresponda a su respectiva antigüedad fundacional.

Ordenanza 81^a.

1) Los hermanos nazarenos portadores de cirios, los mantendrán verticalmente y a escasa distancia del suelo mientras no se haya producido la salida del Titular al que acompañan de la Capilla de la Hermandad o de la S.M.P.I. Catedral.

Durante el discurrir por las naves del templo catedralicio los cirios también se portarán del modo indicado anteriormente.

2) Los ciriales que componen el cortejo litúrgico se alzarán cuando se levante el paso del Titular al que acompañan. Durante las paradas, sus portadores permanecerán dispuestos por parejas, dándose frente. Si se vieran precisados a caminar antes de la subida del paso, mantendrán los ciriales suspendidos a escasa distancia del suelo, alzándolos tan pronto como aquélla tenga lugar. De igual modo procederán hasta tanto se produzca la salida del paso del Titular al que acompañan de la Capilla de la Hermandad o de la Santa Iglesia Catedral.

Ordenanza 82^a.

El frente de los pasos solo se le ofrecerá al Santísimo Sacramento.

Ordenanza 83^a.

Durante el tiempo en que transcurra la Estación de Penitencia y en señal de vela se mantendrán encendidos en la puerta de la Capilla dos faroles con cera color tiniebla.

Ordenanza 84^a.

Los pasos procesionales efectuarán su entrada en la Capilla de la Hermandad en el sentido de la marcha.

Ordenanza 85^a.

Una vez haya efectuado su entrada y sea depositado en su lugar correspondiente el paso de Nuestra Señora de Montserrat, el Hermano Mayor, dirigirá el rezo de una

Salve a Nuestra Señora así como de un Padrenuestro y Avemaría con réquiem en memoria de los hermanos que fallecieron y por tanto gozan de la vida eterna en presencia del Señor y de la Santísima Virgen María, tras lo que se dará por finalizada la Estación de Penitencia, momento en que los hermanos nazarenos abandonarán la Capilla para regresar a su domicilio, lo que efectuarán como establece el apartado 1 de la Ordenanza 55ª.

Ordenanza 86ª.

- 1) Si se diera el caso de que una vez iniciada la procesión del Viernes Santo, quedase ésta interrumpida y se produjera el regreso de la Cofradía o de alguno de sus pasos procesionales a su sede, se dará por concluida la Estación de Penitencia.
- 2) Si durante el transcurso de la Estación de Penitencia se diera el caso de que la Cofradía hubiera de buscar refugio accidental en algún lugar, corresponde a la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, determinar si se continúa la Estación de Penitencia a la S.M.P.I. Catedral, se regresa a la Capilla sede de la Hermandad o se da por concluida la misma teniendo que permanecer en dicho lugar.
- 3) Si la Estación de Penitencia se hubiera dado por concluida fuera de la Capilla sede se dispondrá lo necesario para reintegrar cuanto antes a las Sagradas Imágenes de los Titulares a la misma, haciéndolo siempre en forma de procesión, en cuyo cortejo figurarán como únicas insignias la Cruz Alzada flanqueada por sus dos ciriales, el Estandarte con sus varas y, en su caso, las presidencias de los pasos. En esta procesión participarían los hermanos portando cirios encendidos, vistiendo ropa de tonos oscuros y llevando al cuello el cordón y la medalla corporativa.

Ordenanza 87ª.

En caso de imposibilidad para efectuar la Estación de Penitencia, la misma será sustituida por el acto penitencial de la Hermandad que se recoge en el Anexo III, que tendrá siempre lugar ante las Sagradas Imágenes de los Titulares.

SECCIÓN VII. DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA COFRADÍA.

Ordenanza 88ª.

- 1) La presidencia del paso del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón corresponderá irrenunciablemente al Teniente de Hermano Mayor o a quien le sustituya jerárquicamente, al que acompañarán cuatro Oficiales de la Junta de Gobierno.
- 2) La presidencia del paso de Nuestra Señora de Montserrat corresponderá irrenunciablemente al Hermano Mayor o a quien le sustituya jerárquicamente, al que acompañarán cuatro Oficiales de la Junta de Gobierno.
- 3) El Hermano Mayor cederá su representación cuando la Cofradía discurra por la S.M.P.I. Catedral al representante de su Cabildo que presida su paso por la misma.
- 4) Atendiendo exclusivamente a su orden jerárquico, los Oficiales de la Junta de Gobierno elegirán, hasta completarla, la presidencia del paso procesional en la que prefieran integrarse. Si se diera la circunstancia de no haber suficiente número de Oficiales para constituir alguna de las presidencias de los pasos procesionales, la misma se completará, sucesivamente, con antiguos Hermanos Mayores, Diputados de la Junta de Gobierno en la preferencia que se estime oportuna y demás hermanos por estricto orden de antigüedad en la Hermandad.
- 5) Los Priostes, uno por cada paso, se situarán ante los mismos, junto al Fiscal correspondiente y sin interferir en los cometidos específicos de éste, vistiendo la

túnica de nazareno o bien opcionalmente de paisano, con camisa blanca, corbata negra y traje oscuro y zapatos y calcetines también negros, llevando al cuello el cordón y la medalla corporativa. En todo momento, serán responsables de la actuación del personal auxiliar. El Prioste 1º elegirá el paso procesional al que desea acompañar en la Estación de Penitencia, quedando el otro para el Prioste 2º.

6) El Mayordomo 1º no tiene asignado un puesto concreto en la formación de la Cofradía, la cual podrá recorrer cuando lo juzgue oportuno, marchando siempre por el interior de las filas de hermanos nazarenos, prestando su personal colaboración al Diputado Mayor de Gobierno para un más perfecto desarrollo de la Estación de Penitencia.

Si por causa de fuerza mayor, el Mayordomo 1º no realizara la Estación de Penitencia tal y como establece esta Ordenanza, podrá ser sustituido, única y exclusivamente, por el Mayordomo 2º.

7) En caso de que el Director Espiritual concorra a la Estación de Penitencia lo hará con una vara a la derecha del Hermano Mayor.

SECCIÓN VIII. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

Ordenanza 89ª.

Además de lo establecido en las Reglas, el Diputado Mayor de Gobierno deberá:

1) Proponer al Cabildo de Oficiales, cada año y con la antelación suficiente, la designación de los hermanos que hayan de constituir el Equipo de Gobierno de la Cofradía: Fiscales de Paso, Diputado de Cruz de Guía, Diputados de Enlace y Diputados de Tramo.

2) Recorrer con suficiente antelación el itinerario procesional a fin de observar cuanto pudiera afectar o impedir al cortejo penitencial, elaborando un informe que elevará a la Junta de Gobierno para que, tras su estudio, se acuerde por el Cabildo de Oficiales lo pertinente y se gestione lo necesario ante las instancias competentes.

3) Recorrer la Cofradía cuando lo estime oportuno, marchando siempre por el interior de las filas de nazarenos.

4) Velar por el más estricto cumplimiento del horario e itinerario establecidos.

5) Dar cuantas instrucciones estime oportunas para que la Estación de Penitencia discurra sin la menor incidencia.

6) Solicitar los correspondientes permisos o venias de las autoridades o tribunales que procedan, pudiendo delegar esta función en el Diputado de Cruz de Guía, alguno de los Diputados de Enlace o en el Mayordomo 1º.

Ordenanza 90ª.

Los Fiscales de Paso, que portarán un cirio apagado de color azul, deberán:

1) Ser responsables del modo en que se efectúe la conducción del paso confiado a su gobierno, cuyas marchas y paradas habrán de regular.

2) Exigir al capataz el exacto cumplimiento, por parte de los costaleros, de cuantas provisiones haya adoptado el Cabildo de Oficiales con relación a la marcha de los pasos procesionales.

3) Cuidar del más riguroso cumplimiento del horario establecido para el paso confiado a su gobierno.

4) Vigilar la actuación del cortejo litúrgico y de la banda de música que acompañe al paso confiado a su gobierno, dando a los responsables cuantas instrucciones estime procedentes.

Ordenanza 91ª.

El Diputado de Cruz de Guía, que portará un cirio apagado de color azul, abrirá la marcha de la Cofradía, cuidará del riguroso cumplimiento del itinerario y horario fijados previamente y regulará la marcha y paradas del cortejo penitencial, debiendo en todo momento dar inmediato cumplimiento a cuantas provisiones le formule el Diputado Mayor de Gobierno o alguno de sus Diputados de Enlace.

Ordenanza 92ª.

- 1) El Diputado Mayor de Gobierno, para el mejor cumplimiento de su cometido, podrá contar con Diputados de Enlace que, como auxiliares suyos y en número conveniente, tendrán la función de coordinar de modo más eficaz la actuación de los distintos Diputados de Tramo.
- 2) Los Diputados de Enlace portarán un cirio apagado de color azul.

Ordenanza 93ª.

Los Diputados de Tramo, que portarán una canastilla azul deberán:

- 1) Encontrarse donde se haya de formar su tramo con la antelación señalada.
- 2) Pasar la lista de su tramo, distribuyendo a los hermanos nazarenos por parejas según lo establecido en estas Ordenanzas.
- 3) Velar para que los hermanos nazarenos vistan correctamente la túnica de la Hermandad.
- 4) Organizar y llevar el orden y dirección del tramo de nazarenos confiado a su gobierno, que no abandonará, salvo causa justificada.
- 5) Marcar la distancia entre las distintas parejas de cirios, y entre éstas y las insignias.
- 6) Mantener encendidos los cirios de los hermanos nazarenos.
- 7) Evitar recorrer el tramo innecesariamente.
- 8) Velar porque ninguna persona discurra por medio de la fila del cortejo penitencial sin vestir la túnica nazarena.
- 9) Cumplir cuantas instrucciones reciban del Diputado Mayor de Gobierno y, en su caso, de sus auxiliares.
- 10) No autorizar a ningún nazareno, bajo pretexto alguno, que cambie o abandone el puesto asignado, salvo repentina y perentoria indisposición.
- 11) Recabar la papeleta de sitio a aquellos hermanos que con razón suficiente se vean precisados a abandonar el cortejo penitencial. Igualmente exigirán dicha papeleta de sitio a quienes incurrieran en falta durante el transcurso de la Estación de Penitencia, a fin de tener exacto conocimiento de su identidad. Las papeletas de sitio que fueran retiradas serán entregadas oportunamente y con su correspondiente informe al Diputado Mayor de Gobierno.

Ordenanza 94ª.

- 1) Dentro de la Cuaresma y con anterioridad al V Domingo de la misma, el Secretario 1º, por indicación del Hermano Mayor, convocará, mediante cédula de citación personal a una reunión, de obligada e inexcusable asistencia, preparatoria de la Estación de Penitencia al Diputado Mayor de Gobierno, Fiscales de Paso, Diputado de Cruz de Guía, Diputados de Enlace y Diputados de Tramo y aquellos otros hermanos que se considere oportuno.
- 2) En el transcurso de dicha reunión, el Diputado Mayor de Gobierno asignará a cada Diputado de Tramo el que haya decidido confiar a su gobierno, al tiempo que comunicará a los asistentes cuantas resoluciones se hayan adoptado con respecto a la Estación de Penitencia.

3) Tras la Semana Santa, y a la mayor brevedad posible, se cursará nueva convocatoria a los hermanos a que hace referencia el apartado 1 de la presente Ordenanza, a fin de analizar el desarrollo de la Estación de Penitencia.

4) El Diputado Mayor de Gobierno elaborará por escrito un informe sobre el desarrollo de la Estación de Penitencia, que oportunamente presentará al Cabildo de Oficiales.

5) Las sesiones de que tratan los apartados 1 y 3 de la presente Ordenanza darán comienzo y finalizarán con las mismas preces previstas para la celebración de los Cabildos.

CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

SECCIÓN PRELIMINAR. DE LA FORMA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR TODA CLASE DE CABILDOS.

Ordenanza 95ª.

Los Priostes dispondrán la Mesa presidencial de los Cabildos, sobre la que se encontrará siempre un crucifijo alumbrado por dos cirios blancos, que permanecerán encendidos todo el tiempo que dure el acto. Ante dicho crucifijo se colocará sobre un atril el Libro de Reglas, abierto en señal de acatamiento de sus preceptos por parte de todos los hermanos.

Ordenanza 96ª.

1) El Hermano Mayor ocupará el centro de la Mesa presidencial de los Cabildos, situándose a su derecha el Teniente de Hermano Mayor y a su izquierda el Consiliario 1º. En los laterales derecho e izquierdo de dicha Mesa presidencial se colocarán el Secretario 1º y el Mayordomo 1º, respectivamente. En caso de ausencia de alguno de los Oficiales antes mencionados, será sustituido por quien jerárquicamente le corresponda.

2) Si el Director Espiritual asistiera al Cabildo, ocuparía el centro de la Mesa presidencial, acomodándose el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor a su derecha e izquierda, respectivamente.

Ordenanza 97ª.

Del Orden del Día.

1) Constituirá siempre el primer punto del Orden del Día de toda clase de Cabildos la aprobación, si procediera, del acta del Cabildo anterior, salvo en el caso de Cabildos consecutivos en el mismo día.

2) El último punto del Orden del Día será siempre el denominado "Ruegos y preguntas", que se ceñirá a sus propios términos.

Dado su carácter, no se incluirá nunca el apartado de "Ruegos y preguntas" en el Orden del Día de cualquier clase de Cabildo Extraordinario que se convoque.

Ordenanza 98ª.

En todos los Cabildos se seguirá el siguiente orden:

1) Puestos en pie los asistentes en sus respectivos lugares, el presidente de la Mesa comenzará santiguándose, lo que harán también todos los presentes, y dirigirá el rezo de un Padrenuestro y un Avemaría a los Sagrados Titulares. Tras lo que concederá la

palabra a alguno de los asistentes para que de lectura a un pasaje de la Sagrada Escritura.

2) Seguidamente se tomará asiento y se declarará abierta la sesión por la presidencia del Cabildo.

3) En los Cabildos Generales en primer lugar se dará la palabra al Secretario 1º quien procederá a la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior para su aprobación, si procediera.

4) En los Cabildos de Oficiales, por unanimidad de los asistentes, se podrá sustituir la lectura del acta por la remisión anticipada de la misma a los Oficiales para su posterior aprobación, si procediera.

5) A continuación, se tratarán los distintos puntos contenidos en el Orden del Día. El presidente de la Mesa actuará como moderador, concediendo la palabra, por riguroso orden de petición, a quienes la solicitasen y dirigiendo los debates que pudieran sobrevenir como consecuencia de los asuntos a tratar. Cuando la presidencia del Cabildo considere que un asunto ha sido suficientemente debatido, cerrará la discusión y ordenará que se vote, si preciso fuera, para tomar los acuerdos oportunos.

6) Una vez hayan sido tratados todos los puntos contenidos en el Orden del Día, la presidencia del Cabildo declarará cerrada la sesión. Todos los asistentes se podrán en pie en sus respectivos lugares, mientras el presidente de la Mesa dirige el rezo de una Salve a Nuestra Señora de Montserrat y de un Padrenuestro con réquiem en memoria de todos los hermanos fallecidos.

SECCIÓN I. DEL CABILDO GENERAL.

Ordenanza 99ª.

El Cabildo General, como órgano supremo de la Hermandad con plena potestad en la Corporación para deliberar, acordar y regular sobre todo cuanto se refiere a la misma, procederá en todo caso observando y respetando lo establecido en las Reglas y Ordenanzas.

Ordenanza 100ª.

Una vez notificada a los hermanos la convocatoria del Cabildo General según se establece en la Regla 35ª., y salvo en casos de carácter extraordinario y urgente a los que se refiere la Regla 36ª., en cuyo caso se notificará la convocatoria haciéndola pública en las dependencias de la hermandad y en otros medios de comunicación internas, los mismos dispondrán de al menos 15 días naturales para examinar en Secretaría los asuntos contenidos en el Orden del Día de aquél, a fin de que en el mismo plazo pudieran formular y presentar las sugerencias, enmiendas y observaciones que estimaran procedentes.

Ordenanza 101ª.

En todo caso, y una vez constituido el Cabildo General, se procederá en el mismo a admitir o rechazar de forma motivada y tras deliberación y votación las enmiendas y observaciones que fueran presentadas.

Ordenanza 102ª.

En aquellos casos en que la Hermandad, en aplicación de una disposición de rango superior, perteneciera a algún órgano o institución, y el Hermano Mayor u otro representante de la misma hubiera de dar su parecer o participar en la adopción de acuerdos en cuestiones que no fueran meramente administrativas o de trámite, se

convocará Cabildo de Oficiales y se anunciará dicha circunstancia a los hermanos a la mayor brevedad posible, haciéndola pública en sus dependencias y otros medios de comunicación interna.

El Hermano Mayor o el representante de la Hermandad será necesariamente portador de mandato del Cabildo de Oficiales, debiendo hacerlo efectivo en dicho órgano o institución, no pudiendo separarse del mismo en ningún caso.

SECCIÓN II. DEL CABILDO DE OFICIALES.

Ordenanza 103ª.

El Cabildo de Oficiales velará porque estén siempre expuestas a la veneración de sus hermanos y devotos las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad, así como porque esté expuesto a la contemplación el misterio completo de la Conversión del Buen Ladrón con la presencia de la Santísima Virgen María acompañada por San Juan, a fin de garantizar su correcta interpretación catequética, para lo cual fueron realizadas las imágenes que lo integran, impidiendo el uso de las mismas para cualquier otro fin.

Ordenanza 104ª.

El Cabildo de Oficiales, como órgano que gobierna la vida de la Hermandad, vigilará por el cumplimiento de las Reglas y Ordenanzas y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la misma, fomentando la celebración de actos y actividades y acordando y llevando a cabo las actuaciones oportunas para el enriquecimiento espiritual y humano de los hermanos, considerando cuantas iniciativas le sean elevadas por los mismos.

Ordenanza 105ª.

El Cabildo de Oficiales velará porque los elementos integrantes de todos los cultos de la Hermandad se acomoden necesariamente al estricto espíritu religioso propio de su carácter, sin mezclarse o añadirse otros que resulten inconvenientes o inadecuados.

Ordenanza 106ª.

El Cabildo de Oficiales velará para que el escudo de la Hermandad:

- 1) se reproduzca en toda clase de convocatorias y publicaciones de la Corporación, y en general en relación con los actos de culto previstos en las Reglas y Ordenanzas, así como para uso de los hermanos como distintivo.
- 2) no se reproduzca en los casos de actividades organizadas por otra entidad o institución en los que la Hermandad únicamente intervenga facilitando su celebración.

Ordenanza 107ª.

El Sello Oficial de la Hermandad, que custodia el Secretario 1º, estampará siempre en tinta de color azul el escudo de la misma en toda clase de documentos, reproduciéndolo como se establece en la Regla 2ª.2), y según modelo recogido en el Anexo VI de estas Ordenanzas.

Ordenanza 108ª.

El Cabildo de Oficiales no autorizará el uso del título de la Hermandad, el escudo, el Estandarte o la medalla corporativa para cualquier otro fin distinto al recogido en las Reglas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, cuidando especialmente que la medalla corporativa sea facilitada única y exclusivamente a los hermanos.

Ordenanza 109^a.

En la Capilla de la Hermandad se informará públicamente sobre los cultos a celebrar en la misma, y los días y horas en que permanecerá abierta a los fieles, con la recomendación expresa del silencio y respeto que en todo caso se habrá de observar en ella (en virtud de la Ordenanza 7^a y en cumplimiento de la Regla 5^a.).

Ordenanza 110^a.

El Cabildo de Oficiales fomentará en la Hermandad la celebración de actividades culturales, a fin de facilitar a sus hermanos un desarrollo plenamente humano de sus capacidades y cualidades y la madurez espiritual y moral con la que edificar un mundo en la verdad y en la justicia (Regla 6^a en relación con la Regla 77^a.5). Así, el verdadero humanismo se logra y define por la responsabilidad personal hacia los hermanos y en la sociedad, que examina e interpreta todo con criterio íntegro cristiano¹⁰.

Ordenanza 111^a.

El Cabildo de Oficiales, respecto a los actos y actividades que la Hermandad celebre en su Capilla, no permitirá en ningún caso que se utilicen o introduzcan en ellos elementos ajenos a su naturaleza estrictamente religiosa o cultural, ni que puedan cumplir fines políticos, publicitarios o comerciales.

Ordenanza 112^a.

El Cabildo de Oficiales velará por la atención singular a la infancia y a la juventud para que desarrollen armónicamente sus condiciones, y adquieran gradualmente un sentido más perfecto de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza y perseverante espíritu de exigencia cristiana¹¹.

Ordenanza 113^a.

Las Bellas Artes deberán ser objeto de especial atención por la Hermandad en cuanto que, contribuyendo a la alabanza y gloria del Señor, han de servir para orientar y llevar a los hombres a su encuentro y a la Conversión¹².

Ordenanza 114^a.

El estudio de la historia de la Hermandad y el cuidado de su Archivo serán también actuaciones de especial interés para la misma, facilitando el acceso y consulta pública de éste para el mejor conocimiento de la importancia religiosa, devocional, histórica, artística y social de las Hermandades y Cofradías de Sevilla, pudiendo nombrar el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, un Archivero encargado del mismo, no teniendo que ser necesariamente hermano. En cualquier caso todos sus trabajos deberán ser controlados por la Junta de Gobierno y, en especial, por los Secretarios.

Ordenanza 115^a.

Los Oficiales de la Junta de Gobierno atenderán con la diligencia que resulte necesaria o conveniente cualquier iniciativa, propuesta u observación que realicen los hermanos, y siempre con la mejor disposición para atenderles.

¹⁰ GetS nº 27, 55 y 62.

¹¹ Gravissimumeducationis (GE) nº 1.

¹² SC nº 122.

Ordenanza 116^a.

El Hermano Mayor podrá citar a las sesiones del Cabildo de Oficiales a aquel hermano o persona competente que estime conveniente a fin de que informe o dé su parecer sobre algún punto del Orden del Día sobre el que tenga que adoptar acuerdo dicho Cabildo.

Ordenanza 117^a.

El Hermano Mayor y el Secretario 1^o cuidarán especialmente de informar a los hermanos, tanto a través del Boletín de la Hermandad como haciéndolos públicos en sus dependencias y en otros medios de comunicación interna, de los acuerdos adoptados por los Cabildos Generales y Cabildos de Oficiales, respectivamente.

SECCIÓN III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CEREMONIAL Y FÓRMULA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 118^a.

1) Los Oficiales designados para constituir la Junta de Gobierno, tomarán posesión de sus respectivos cargos en el transcurso de una Misa, que, a tal efecto, se oficiará en la Capilla de la Hermandad por el Director Espiritual o quien haga sus veces y en presencia de los Venerados Titulares de la misma.

2) Se procurará que la Misa sea de Espíritu Santo, a fin de impetrar al Altísimo que derrame sus gracias abundantemente sobre los componentes de la nueva Junta de Gobierno, para que desempeñen sus respectivos cometidos con eficacia y elevado espíritu de servicio a los demás.

Ordenanza 119^a.

Al Ofertorio de la Misa subirá al presbiterio el Secretario 1^o saliente, que dará lectura al decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se confirman los cargos elegidos en Cabildo General por la Hermandad.

Terminada dicha lectura, el referido Secretario llamará al Hermano Mayor entrante, quien jurará su cargo ante el Estandarte y el Libro de Reglas de la Hermandad, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, al tiempo que lee la fórmula del juramento, que es la siguiente:

<<Yo, . . . , juro cumplir con las obligaciones propias del cargo de . . . y mantener en secreto las deliberaciones del Cabildo de Oficiales de esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos para el que he sido elegido, con cristiano espíritu de servicio a la Iglesia y a los hermanos, y con la ayuda del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y la Santísima Virgen María, Madre y Señora Nuestra de Montserrat y Reina del Santo Rosario>>.

Seguidamente besará el Libro de Reglas, al tiempo que el Secretario pronuncia la siguiente fórmula:

- "Si así lo hacéis, que Dios os lo premie".

Terminado el juramento, el Hermano Mayor saliente hará entrega al entrante de una certificación de la Hermandad, firmada y rubricada por él, en la que se habrá

estampado así mismo el sello de aquélla, y en la que acreditará como tal al nuevo Hermano Mayor.

El Hermano Mayor entrante habrá firmado previamente las acreditaciones que hayan de ser entregadas a los componentes de la Junta de Gobierno que preside.

A continuación, el Secretario 1º saliente llamará al entrante, que procederá en forma análoga a la que antes lo hiciera el nuevo Hermano Mayor. El Secretario 1º saliente cederá su lugar al entrante, el cual tomará juramento a los restantes Oficiales en la misma forma que él acaba de efectuar.

Ordenanza 120ª.

Al terminar la celebración eucarística se cantará una Salve a Nuestra Señora de Montserrat.

Ordenanza 121ª.

Los hermanos designados para cubrir vacantes jurarán sus cargos según lo dispuesto en las Ordenanzas anteriores, sin que en esta ocasión sea preceptiva celebración eucarística alguna.

SECCIÓN IV. DE LOS DIPUTADOS DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 122ª.

El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, y en virtud de la Regla 81ª.11), podrá designar a un número conveniente de hermanos que, con el cometido de Diputado de la Hermandad, tendrán como misión la de coadyuvar a la mejor consecución de las funciones que competen a la Junta de Gobierno, sin pertenecer a ésta, resultando adscritos a los distintos Oficiales de la misma, de los que dependerán, respectivamente, de manera inmediata.

Ordenanza 123ª.

Los Diputados de la Hermandad jurarán sus cargos siguiendo el protocolo que establece la Ordenanza 121ª para los Oficiales de la Junta de Gobierno, leyendo la siguiente fórmula:

<<Yo, . . . , juro cumplir con las obligaciones propias del cargo de Diputado de esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos para el que he sido designado, con cristiano espíritu de servicio a la Iglesia y a los hermanos, y con la ayuda del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y la Santísima Virgen María, Madre y Señora Nuestra de Montserrat y Reina del Santo Rosario>>.

Seguidamente besará el Libro de Reglas, al tiempo que el Secretario pronuncia la siguiente fórmula:

- "Si así lo hacéis, que Dios os lo premie".

Ordenanza 124ª.

Para ser designado Diputado de la Hermandad se exigirán los siguientes requisitos:

- 1) Contar con tres anualidades consecutivas, como mínimo, de pertenencia a la Hermandad.
- 2) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- 3) Ser persona de probadas virtudes cristianas.

4) Gozar de capacidad suficiente para desarrollar las tareas que se le encomienden por sus respectivos oficiales con elevado espíritu de servicio hacia los hermanos.

Ordenanza 125ª.

- 1) Los nombramientos de Diputado de la Hermandad se entenderán hechos por todo el tiempo de mandato que corresponda a cada Junta de Gobierno.
- 2) El Cabildo de Oficiales, oído el pertinente informe de los Fiscales, podrá acordar el cese y, en su caso, sustitución de cualquier Diputado de la Hermandad.
- 3) Cualquier hermano podrá ser designado sucesivamente como Diputado de la Hermandad sin más limitación de tiempo que la estipulada en las presentes Ordenanzas.

SECCIÓN V. DE LAS HERMANAS CAMARERAS.

Ordenanza 126ª.

- 1) El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, oídos los Priostes, designará a un número conveniente de hermanas como Camareras de la Hermandad, pudiéndose especificar si lo son de la Sagrada Imagen Nuestra Señora de Montserrat, de la de Nuestra Señora del Rosario o de la de Santa María Magdalena.
- 2) Serán de aplicación para las hermanas Camareras las disposiciones que se establecen en las Ordenanzas 122ª, 123ª, 124ª y 125ª para los Diputados de la Hermandad.

Ordenanza 127ª.

Serán funciones propias de las hermanas Camareras las siguientes:

- 1) En el ejercicio de sus funciones las hermanas camareras actuarán en estrecha colaboración con los Priostes, asistiéndose mutuamente en la honrosa tarea de vestir a las Sagradas Imágenes. En caso de que surgiera alguna discrepancia las camareras habrán de atender las indicaciones de los Priostes, pues en última instancia son éstos los responsables del mantenimiento y ornato de las Sagradas Imágenes y de los objetos de culto.
- 2) Atender el aseo y adecuada disposición de las vestiduras, ornamentos y efectos de las Sagradas Imágenes y del culto, ocupándose también de las reparaciones que requieran para su debida conservación y que les sean encargadas por la Junta de Gobierno por medio de los Priostes.
- 3) Cambiar de vestiduras a las Sagradas Imágenes cuantas veces se lo requieran los Priostes.

SECCIÓN VI. DEL CAPILLER DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 128ª.

- 1) Constituye el propósito de la Hermandad contar con un Capiller, el cual será designado por el Cabildo de Oficiales, con el beneplácito del Rector de su Capilla propia, que habrá de ser hijo fiel de la Iglesia, notable por su piedad y de moral intachable, al tiempo que debe poseer una sólida y adecuada formación cristiana, especialmente en cuanto se refiere a la liturgia.
- 2) Para ser designado Capiller no se exigirá como requisito la pertenencia a la Hermandad.
- 3) La labor del Capiller estará bajo la tutela del Mayordomo 1º, el Prioste 1º y el Diputado de Cultos.

Ordenanza 129^a.

Serán cometidos propios del Capiller los siguientes:

- 1) Tener a su cargo la custodia y guarda de los vasos sagrados, de las vestiduras y libros litúrgicos, y demás enseres propios del culto, encargándose de tenerlos siempre limpios, en orden y perfecto estado.
- 2) Preparar en su aspecto material las celebraciones litúrgicas que hayan de tener lugar.
- 3) Ayudar al sacerdote en el servicio de altar y hacer la colecta durante la celebración eucarística.
- 4) Cuidar de la limpieza, aseo, buen orden y seguridad de la Capilla, sacristía y demás dependencias de la Hermandad, que abrirá, vigilará y cerrará de acuerdo con el horario que establezca la Junta de Gobierno.
- 5) Encargarse de todas aquellas misiones que le sean confiadas por la Junta de Gobierno.

SECCIÓN VII. DEL BOLETÍN DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 130^a.

- 1) La Junta de Gobierno promoverá la publicación periódica de un Boletín, denominado "Montserrat", que será el medio de comunicación oficial de la Hermandad.
- 2) La difusión de dicho Boletín se efectuará gratuitamente entre los hermanos.
- 3) El Boletín de la Hermandad será una publicación en la que se podrán insertar todo tipo de convocatorias, avisos y demás noticias que deban conocer los hermanos, así como artículos o escritos de carácter formativo, histórico, artístico, literario, etc.
- 4) Este Boletín estará siempre abierto a las colaboraciones de los hermanos y fieles en general.
- 5) El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, designará a un hermano para que desempeñe las funciones de Director del Boletín, del que se hará responsable.
- 6) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Cabildo de Oficiales podrá designar a un grupo de hermanos para que constituyan el Consejo de Redacción del Boletín que, bajo la coordinación del Director, tendrá a su cargo cuanto se refiera a la gestión y adecuado funcionamiento de aquél.
- 7) Cuando lo considere procedente, el Cabildo de Oficiales podrá acordar la remoción del Director e integrantes del Consejo de Redacción del Boletín.
- 8) El Cabildo de Oficiales podrá acordar la constitución de un Consejo Editorial del Boletín, cuyo presidente nato será siempre el Hermano Mayor.

SECCIÓN VIII. DE LOS LIBROS OFICIALES Y EL ARCHIVO DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 131^a.

Serán Libros Oficiales de la Hermandad los siguientes:

- 1) Libro de Reglas, confiado a la custodia del Secretario 1º, que recogerá la normativa por la que se rige la vida de la Hermandad. Estará sellado y visado en todas sus páginas por la Autoridad Eclesiástica, cuyo decreto de aprobación habrá de estar encuadernado al final del texto.
- 2) Libro de Ordenanzas, que estará también bajo la tutela del Secretario 1º, en el que se recogerá el conjunto de normas establecidas por el Cabildo General para regular el

Gobierno de la Hermandad. Al final del mismo se incluirá una certificación firmada y rubricada por el Secretario 1º, que estampará también en ella el sello de la Corporación, en la que recogerá el acuerdo de aprobación de tales Ordenanzas.

3) Libro de Inventario, que obrará en poder del Mayordomo 1º, debiendo contener una relación de toda clase de bienes que posea la Hermandad, sin excepción alguna. Tales bienes estarán descritos en forma que su identificación se lleve a cabo sin ninguna dificultad, debiéndose incluir una reproducción de los mismos. A ser posible, se consignará la fecha de adquisición de los bienes que constituyen el patrimonio de la Hermandad y, en su caso, la de enajenación de alguno de éstos a los efectos que procedan. Los bienes que provengan de donación, especificarán esta circunstancia, dejando constancia de la personalidad del donante, salvo que el mismo manifestara su voluntad de permanecer en el anonimato.

4) Libro Diario de Ingresos y Gastos, confiado a la custodia de los Mayordomos, en el que se recogerán, mediante el método de partida doble, todos los apuntes de ingresos y gastos de la Hermandad.

5) Libro Mayor de Cuentas, que también estará bajo la custodia del Mayordomo 1º, en el que se recogerá, mediante una cuenta para cada concepto, cada uno de los capítulos de ingresos y gastos de la Hermandad. Con la información resultante de este libro, así como del previsto en el apartado anterior, se formulará al final de cada ejercicio económico el Estado de Cuentas de la Hermandad.

6) Libro de Actas, en el que el Secretario 1º recogerá las correspondientes a toda clase de Cabildos, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, relación de asistentes, objeto, desarrollo de los mismos y acuerdos, tratando con la debida prudencia el secreto de las deliberaciones del Cabildo de Oficiales y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos en caso de Cabildo General y, en todo caso, los acuerdos adoptados. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del mencionado Oficial y el visto bueno del Hermano Mayor. Este mismo Libro podrá ser utilizado por los Secretarios para extender diligencias sobre todos aquellos cultos, actos o ceremonias, de los que convenga dejar memoria.

7) Libro de Registro de hermanos, en el que el Secretario 1º asentará el nombre y demás datos que procedan de cuantas personas sean admitidas como miembro de la Hermandad, a quienes asignará el correspondiente número de orden. Cuando se produzca la baja de algún hermano, dicho Secretario procederá a consignar junto a sus datos personales la fecha de la misma y, a ser posible, la causa que la motiva.

Ordenanza 132ª.

1) Todos los libros de que trata la Ordenanza anterior, tendrán sus hojas numeradas correlativamente y llevarán estampado sobre ellas el sello de la Hermandad.

2) Los libros de Inventario, Diario de Ingresos y Gastos, Mayor de Cuentas, Actas y Registro de hermanos se abrirán y cerrarán con diligencia extendida y firmada por el Secretario 1º y guardarán el correspondiente número de orden respecto al anterior.

3) Todos los libros de que habla el apartado anterior, deberán guardarse en su correspondiente soporte electrónico, en cuyo caso se procederá a la conservación de los mismos en el Archivo de la Hermandad en soporte físico al concluir cada ejercicio anual y tras la celebración del correspondiente Cabildo General.

Ordenanza 133ª.

Los Mayordomos conservarán cuantos comprobantes de gastos correspondan a pagos efectuados por la Hermandad, los cuales, tras la celebración del Cabildo General de

Aprobación de Cuentas, pasarán a engrosar los fondos del archivo de aquélla, con mención expresa del ejercicio económico al que pertenecen.

Ordenanza 134^a.

1) Todos los hermanos, mayores de dieciocho años de edad y con uno, al menos, de pertenencia a la Hermandad, tendrán derecho a acceder a los libros oficiales de la misma, así como a los fondos de su Archivo para lo que será suficiente que lo soliciten por escrito al Hermano Mayor.

2) Las personas ajenas a la Hermandad que deseen acceder a fondos del Archivo de la misma, lo solicitarán mediante escrito razonado al Hermano Mayor, que someterá el asunto a la previa aprobación del Cabildo de Oficiales, guardando, en todo caso, los plazos y normativa previstos por la legislación vigente para estos casos.

SECCIÓN IX. DE LA BOLSA DE CARIDAD.

Ordenanza 135^a.

Constituye la Bolsa de Caridad el conjunto de actividades, actuaciones y fondos de los que dispone y por medio de los cuales la Hermandad lleva a cabo las funciones que corresponden a la Diputación de Caridad.

Ordenanza 136^a.

Los fines que deberá cumplir la Bolsa de Caridad serán los propios de la Diputación de Caridad que se establecen en la Regla 89^a.

Ordenanza 137^a.

El Cabildo de Oficiales establecerá el sistema de gestión que mejor permita realizar el cometido de la Bolsa de Caridad, dotándola, en su caso, de una normativa de régimen interno.

Ordenanza 138^a.

La administración de los fondos de la Bolsa de Caridad corresponderá al Diputado de Caridad, que la llevará de forma independiente de la propia del patrimonio de la Hermandad y de conformidad con lo previsto en la Regla 89.2).

Ordenanza 139^a.

Los recursos económicos ordinarios con los que se dotará la Bolsa de Caridad para atender sus fines propios serán los siguientes:

- a) el importe correspondiente a la cantidad que, de los Presupuestos Generales de la Hermandad, el Cabildo de Oficiales acuerde consignar para la misma en éstos.
- b) los donativos que mediante cuotas suscritas en favor de la Bolsa de Caridad entreguen a ésta los hermanos y devotos.
- c) las aportaciones voluntarias que se reciban en la Hermandad o en la propia Bolsa de Caridad para los fines de la misma.

Ordenanza 140^a.

Tendrán carácter de recursos económicos extraordinarios de la Bolsa de Caridad:

- a) los donativos que el Cabildo de Oficiales acuerde solicitar al Cabildo General en favor de la Bolsa de Caridad para la atención de alguna necesidad grave de carácter excepcional.

- b) cualquier otro donativo que el Cabildo General acuerde destinar a la Bolsa de Caridad.
- c) cualquier otro ingreso que el Cabildo de Oficiales destine a la Bolsa de Caridad.

Ordenanza 141^a.

Los recursos económicos de la Bolsa de Caridad se destinarán preferentemente a la atención de personas que se encuentren en situación probada de extrema necesidad.

Ordenanza 142^a.

La actuación en favor de la justicia¹³ y la participación en la transformación de las estructuras del mundo, según las exigencias del Reino de Dios, es una dimensión constitutiva del anuncio del Evangelio, es decir de la misión propia de nuestra condición de bautizados discípulos de Jesús Nazareno.

Ordenanza 143^a.

La Bolsa de Caridad facilitará a los hermanos el conocimiento y la toma de responsabilidad ante el estado y situación de injusticia de que son víctimas las personas de nuestra sociedad y de otros países del mundo sometidas al empobrecimiento, la precariedad, la indigencia, la marginación y la exclusión, y que por lo mismo sufren la carencia de la satisfacción de las necesidades y derechos propios de la condición humana¹⁴.

Ordenanza 144^a.

La Bolsa de Caridad se ocupará de que los hermanos se formen en el conocimiento de las causas que generan las situaciones de injusticia, a fin de que personalmente adquieran la necesaria disponibilidad y se responsabilicen en la cooperación en la sociedad y en su comportamiento personal encaminado a la eliminación de aquellas causas, de manera que las personas puedan superar las condiciones indignas de existencia y alcancen, también con su propio esfuerzo y colaboración, una vida digna y plena en la sociedad¹⁵.

Ordenanza 145^a.

Especialmente, la Bolsa de Caridad promoverá el conocimiento por parte de los hermanos de la Enseñanza Social Cristiana, la cual es parte integrante de la concepción cristiana de la vida y ha de llevarse a la práctica, a la realidad social, en términos concretos¹⁶.

CAPÍTULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 146^a.

El patrimonio constituido de carácter histórico-artístico perteneciente a la Hermandad, contribuyendo a la alabanza y gloria del Señor¹⁷, ha de servir para llevar a todos los hombres, pertenecientes o no a la misma, a la veneración de las Sagradas Imágenes de sus Titulares.

¹³ 2Tim 3, 16-17; SO 1971.

¹⁴ GetS nº 27; SH 1973 nº 141.

¹⁵ GetS nº 27; SH 1973 nº 30.d, 136 y 140.

¹⁶ Apostolicamactuositatem (AL) nº 31.b; MetM nº 222 y 226.

¹⁷ SC nº 122.

Ordenanza 147^a.

La adecuada utilización y el correcto mantenimiento y conservación de dicho patrimonio será competencia primordial del Cabildo de Oficiales.

Ordenanza 148^a.

El Cabildo de Oficiales acordará lo procedente en relación con el acceso y visita pública del patrimonio histórico-artístico de la Hermandad, determinando cuanto resulte necesario a este fin.

La presentación de este patrimonio histórico-artístico deberá mostrar expresamente la significación religiosa del mismo, y en el caso concreto de la Capilla, su visita y contemplación estará sujeta al destino cultural de la misma, no pudiendo perturbar ni condicionar nunca ese uso ni los actos y actividades de la Hermandad.

Ordenanza 149^a.

El Cabildo de Oficiales:

1. acordará lo procedente, a propuesta de los oficiales respectivos, en relación con la adecuada conservación y mantenimiento de la fábrica de la Capilla y demás bienes constitutivos del patrimonio de la Hermandad.
2. requerirá, en su caso, el asesoramiento de aquellos hermanos competentes.
3. podrá nombrar, para la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, a un Arquitecto encargado de los mismos, no teniendo que ser necesariamente hermano.
4. adoptará y ejecutará las medidas y actuaciones que resulten necesarias o convenientes para su conservación y mantenimiento.

Ordenanza 150^a.

El Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para la necesaria restauración de cualquier bien del patrimonio de la Hermandad.

Ordenanza 151^a.

El Cabildo de Oficiales procurará que la restauración y, en su caso, mantenimiento y conservación, de cualquier bien constitutivo del patrimonio histórico-artístico sea sufragada preferentemente a través de donaciones, mecenazgos o convenios con instituciones públicas o privadas.

Ordenanza 152^a.

El Cabildo General podrá establecer una cuota de carácter extraordinario en aplicación de la Regla 104^a.1) en casos de urgente necesidad, y de no ser posible la aplicación de la Ordenanza anterior.

Ordenanza 153^a.

El Cabildo de Oficiales, a propuesta de los Oficiales respectivos, aprobará anualmente un Plan Patrimonial en el que se recogerán las necesidades de restauración o de nuevas realizaciones. El Plan Patrimonial será puesto en conocimiento de todos los hermanos a fin de que pudieran participar en la aportación de ideas, o en su diseño, presupuesto y ejecución.

Ordenanza 154^a.

El Cabildo de Oficiales podrá aprobar la realización de los proyectos que estime de urgente necesidad o especialmente convenientes para la Hermandad.

Ordenanza 155^a.

El Cabildo de Oficiales juzgará sobre la conveniencia de la donación de un bien no previsto en el Plan Patrimonial que algún hermano o devoto quisiera efectuar, pudiendo orientar en la elección de su diseño.

CAPÍTULO SEXTO. DEL CARÁCTER PERPETUO DE LA HERMANDAD.

Ordenanza 156^a.

La Hermandad es, por naturaleza, de carácter perpetuo (canon 120.1 del Código de Derecho Canónico). El carácter de perpetuidad viene definido, no sólo por la permanencia en el tiempo de la misma, sino por la fidelidad a la memoria de los hermanos que la fundaron y la mantuvieron, constituyendo dicho carácter la naturaleza, el fin y el espíritu que le son propios, así como las sanas tradiciones heredadas.

Ordenanza 157^a.

Al Cabildo General le compete, sobre todo, defender y custodiar ese patrimonio, teniendo todos los hermanos el deber y el derecho de velar por la permanencia de los elementos esenciales o sustanciales que constituyen esa naturaleza o carácter perpetuo, a fin de garantizar su pervivencia y transmisión a las generaciones venideras, haciendo valer en todo caso e instancia el principio o regla de que “lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos” (canon 119.3 del Código de Derecho Canónico).

Ordenanza 158^a.

La Hermandad considera elementos esenciales o sustanciales de la razón de su ser, derivados de su propia naturaleza y de las tradiciones heredadas, los siguientes:

- a) las Advocaciones recogidas en el Título,
- b) las Sagradas Imágenes de sus Titulares,
- c) el Fin específico recogido en la Regla 5^a.,
- d) la consideración del Cabildo General como órgano supremo de gobierno de la Hermandad,
- e) la celebración anual de la Estación de Penitencia en la tarde del Viernes Santo,
- f) la celebración anual de la Protestación de Fe por parte de los hermanos,
- g) el Escudo de las Advocaciones propias, tal y como aparece en la regla 2^a.2), y la inclusión del Santo Rosario en el Escudo Corporativo,
- h) la Sede Canónica,
- i) el modo tradicional de realizar la Estación de Penitencia en lo referente a:
 - la composición del primer paso con el Santísimo Cristo y las actuales imágenes de los dos ladrones crucificados y de Santa María Magdalena arrodillada, y la del segundo paso con la Santísima Virgen sola bajo palio,
 - la utilización en el paso de palio de la crestería, peana, bambalinas, faldones y manto que le son tradicionales,

- los colores concepcionistas de la túnica y antifaz que visten los hermanos nazarenos,
- el estilo propio del cortejo penitencial, con la inclusión en el mismo de las hermanas que encarnan a la Santa Mujer Verónica y a la Virtud Teologal de la Fe, y con el mantenimiento en sus formas actuales de la Cruz de Guía, el “Sinelabe Concepta” y el Estandarte de la Hermandad.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA REFORMA DE LAS ORDENANZAS DE GOBIERNO.

Ordenanza 159^a.

- 1) El anteproyecto de reforma, total o parcial, de las Reglas o de las Ordenanzas de Gobierno podrá ser elaborados a iniciativa propia del Hermano Mayor, del Cabildo de Oficiales, previo acuerdo de éste adoptado por mayoría absoluta, o del 10% de los hermanos con derecho a voto.
- 2) Para la elaboración del citado anteproyecto, el Cabildo de Oficiales acordará la constitución de una comisión de hermanos que llevará a cabo el estudio y redacción correspondiente.
- 3) El acuerdo del Cabildo de Oficiales relativo a la referida reforma se publicará en las dependencias de la Hermandad a fin de que puedan formar parte de la comisión aquellos hermanos, que teniendo voz y voto en el Cabildo General, así lo deseen, siempre que su número no provoque la inoperatividad de la citada comisión. En tal caso, el Cabildo de Oficiales seleccionará aquéllos hermanos que estime en mejor disposición para participar en los trabajos.
- 4) El proyecto de reforma aprobado por el Cabildo de Oficiales deberá ser comunicado a los hermanos a través de los medios habituales. Tras la citación del Cabildo General, se someterá a información previa de los hermanos para lo que estará disponible en Secretaría para su consulta durante al menos un mes, periodo durante el cual se podrán convocar reuniones informativas, que anticipen el debate de posibles enmiendas.
- 5) Los hermanos podrán presentar enmiendas al mismo para su consideración en el Cabildo General durante este mismo plazo, debiendo facilitarse a los hermanos el acceso a las mismas, para lo que estarán disponibles en Secretaría para su consulta durante al menos quince días antes de la celebración del Cabildo General.
- 6) El proyecto será presentado al Cabildo General por el Hermano Mayor, u oficial en quien éste delegue.

Ordenanza 160^a.

Las propuestas de reforma de las Reglas y Ordenanzas de Gobierno requerirán para ser aprobadas el voto favorable de dos tercios de los asistentes al Cabildo General (Regla 43^a.1).

Ordenanza 161^a.

Rechazado un proyecto de reforma, o una de sus partes, no será posible la presentación de otro que se refiera a las mismas materias o preceptos durante los dos años siguientes a la celebración del Cabildo General Extraordinario en el que se votó el proyecto.

Ordenanza 162^a.

- 1) En el exclusivo supuesto de que se promulgue una disposición de rango superior que conlleve la obligatoria reforma de las Reglas o de las Ordenanzas de Gobierno, el Hermano Mayor convocará al Cabildo de Oficiales en el mes siguiente para comenzar el proceso de proponer al Cabildo General los términos de la reforma obligada.
- 2) El anteproyecto de reforma se tramitará conforme a lo previsto en las Ordenanzas anteriores.
- 3) No podrá transcurrir más de dos años entre el acuerdo del Cabildo de Oficiales para elaborar el anteproyecto de reforma de las Reglas o de las Ordenanzas de Gobierno y la celebración del Cabildo General.

APÉNDICE I. DEL CEREMONIAL Y FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS.

Ordenanza 163^a.

La ceremonia de recepción de nuevos hermanos constituirá siempre un acto de relevancia para la vida de la Hermandad. Se tendrá en aquellas ocasiones que determine el Cabildo de Oficiales, especialmente durante la celebración de Solemnes Cultos de Reglas y en ningún caso en la Función Principal de Instituto.

Ordenanza 164^a.

Cuando la ceremonia de recepción de nuevos hermanos se lleve a cabo durante la celebración de la Santa Misa, se tendrá inmediatamente antes de la Oración de los Fieles.

Ordenanza 165^a.

- 1) Llegado el momento de proceder a la recepción de nuevos hermanos, el Hermano Mayor o, en su caso, quien le sustituya, el Secretario 1^o, con el Libro de Reglas, y el Secretario 2^o, con el Estandarte, se acercarán al lugar donde vaya a tener lugar la ceremonia.
- 2) El Secretario 1^o llamará a las personas que se vayan a recibir como nuevos hermanos, a quienes se dirigirá con arreglo al texto que se incluye en el Anexo I de las Reglas.
- 3) Los nuevos hermanos responderán individualmente a las preguntas del Secretario, dado el carácter personal del compromiso que se adquiere.
A continuación, el nuevo hermano confesará públicamente su fe y compromisos, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios jurando sobre los Santos Evangelios con su mano derecha, en tanto que besa el Libro de Reglas de la Hermandad, al tiempo que pronuncia la frase "así lo creo y así lo confieso".
- 5) A ser posible, se procederá a la bendición de las medallas corporativas antes de serles impuestas a los nuevos miembros por el Hermano Mayor, con lo que la ceremonia se dará por concluida.
- 6) Con las debidas disposiciones, los nuevos hermanos podrán lucrar todas las gracias e indulgencias que la Hermandad tiene canónicamente concedidas para quienes ingresen en ella.

Ordenanza 166^a.

La Hermandad podrá recibir a hermanos que no hayan llegado a la mayoría de edad, sin que les afecte la plenitud de derechos y obligaciones hasta que alcancen aquélla.

Ordenanza 167^a.

1) Todos los años, en el transcurso de alguno de los Solemnes Cultos de Reglas, el Cabildo de Oficiales podrá acordar la celebración de un acto, en el que los hermanos que hayan llegado a los catorce años de edad renueven sus compromisos con la Hermandad, sin que les afecte la plenitud de derechos y obligaciones hasta el momento en que alcance los dieciocho años de edad.

2) Dicha ceremonia se desarrollará de modo análogo a lo dispuesto en la Ordenanza 165^a para la recepción de nuevos hermanos, si bien no se procederá a la imposición de la medalla corporativa y se modificará el contenido de la primera pregunta de las formuladas por el Secretario, que quedará del siguiente modo:

- "¿Deseáis libremente continuar perteneciendo como miembro a esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos?".

APÉNDICE II. DEL CEREMONIAL Y FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE.

Ordenanza 168^a.

Al Ofertorio de la Solemne Función Principal de Instituto, la Hermandad hará pública Protestación de Fe y Renovación de votos y juramentos, con arreglo al ceremonial siguiente:

1) El Secretario 1º, que tendrá a su derecha al Secretario 2º portando el Estandarte de la Hermandad, leerá desde el ambón la Fórmula de la Protestación de Fe, que seguirán atentamente todos los presentes puestos de pie, portando los integrantes de la Mesa presidencial las varas atributivas de sus respectivos cargos.

2) Terminada la lectura de la Protestación de Fe, los componentes de la Mesa presidencial, portando sus respectivas varas, se acercarán al Presbiterio e individualmente pondrán la mano derecha sobre los Santos Evangelios, junto a los que se hallarán las Reglas de 1601 en su traslado de 1701 como símbolo de la fidelidad a la historia de la Hermandad, las cuales besarán al tiempo que pronuncian la frase "así lo creo y así lo confieso". Seguidamente todos los hermanos harán pública Protestación de Fe en la forma antes descrita, cerrando la misma los Secretarios de la Junta de Gobierno.

3) La fórmula de la Protestación de Fe será la aprobada por la autoridad Eclesiástica incluida en el Anexo II de las Reglas y se completará con la renovación de juramentos y votos que tradicionalmente la Hermandad ha venido defendiendo, quedando de la siguiente manera:

"A mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres Personas distintas y un solo Dios verdadero.

Nosotros, los hermanos de la Pontificia, Real, Ilustre, Antigua y Primitiva Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y Cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y Nuestra Señora de Montserrat, en este jubiloso día de la Función Principal de nuestro Instituto, hacemos pública Protestación de nuestra Fe en la Palabra revelada de Dios y el infalible Magisterio de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica.

Por tanto, todos de forma personal y unánime, confesamos y declaramos solemnemente, que:

Creo en un solo Dios,
Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos,
y su Reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
que es Una, Santa, Católica y Apostólica.
Confieso que hay un solo Bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.

Amén.

Igualmente, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, la Madre de Dios, fue concebida sin mancha de pecado original; engendró al Verbo de Dios por obra del Espíritu Santo, permaneciendo siempre virgen; y acabado el curso de su vida mortal, fue Asunta al Cielo en cuerpo y alma.

Confesamos solemnemente que la Virgen Santísima, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la humanidad y constituida en Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias entre Jesucristo y los hombres, y ya glorificada como Reina de Cielos y Tierra, es imagen y principio de la Iglesia que habrá de tener su cumplimiento en la vida futura. Así, en la tierra precede con su luz al peregrinante Pueblo de Dios, como signo de esperanza cierta y de consuelo, hasta que llegue el día del Señor.

Dulcísima Virgen María, Madre y Señora Nuestra de Montserrat y Reina del Santo Rosario, vuelve a nosotros tus ojos misericordiosos y vela por nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, por el Santo Padre el Papa..., por nuestra Archidiócesis y su Reverendísimo Prelado, por ésta, tu fervorosa Hermandad y por todos los que, incorporados a ella, caminamos tras las huellas de nuestro Cristo de la Conversión del Buen Ladrón hasta alcanzar tras Él, el premio de la eterna Bienaventuranza. Amén.”

Disposición Transitoria.

Cuando, para la aplicación de una Ordenanza, se requiera la partida de gasto correspondiente, se estará, en tal caso, a las disponibilidades presupuestarias que en cada momento tenga la Hermandad.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las Ordenanzas de Gobierno de esta Hermandad aprobadas el día quince de febrero de dos mil dos.

Disposición Final.

Las presentes Ordenanzas de Gobierno entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Cabildo General Extraordinario.

ANEXO I: SOLICITUD DE INGRESO.

El impreso de solicitud de hermano deberá contener, al menos, los siguientes datos:

ESCUDO DE LA HERMANDAD

TÍTULO DE LA HERMANDAD

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

EXPONE que es su deseo el servir mejor a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre, Reina de Cielos y Tierra; por lo que:

SOLICITA del Hermano Mayor de TÍTULO DE LA HERMANDAD, se digne a admitirle como miembro de la misma, permitiendo jurar y guardar sus Reglas, siendo presentado por los hermanos:

D./D^a. _____.

D./D^a. _____.

Sevilla, a de de

Firma de los hermanos que avalan sus solicitud

Firma del solicitante

D. _____, en su calidad de _____ de la Parroquia de _____, CERTIFICA que D/D^a. _____, fue bautizado/a en esta Parroquia con fecha ____ de ____ de ____.

En , a de de

La presente solicitud fue presentada a la consideración del Cabildo de Oficiales de esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos, celebrado el día ____ de ____ de ____.

Dicho órgano de gobierno, una vez oído el informe del Fiscal D/D^a. _____, resolvió la citada solicitud, siendo la misma inscrita en el correspondiente Libro de Registro con el número ____.

Se convocó al solicitante para el día ____ de ____ de ____ , a fin de jurar Reglas y ser recibido como miembro de esta Corporación.

Sevilla, a de de

Fdo.: Fiscal

Fdo.: Secretario/a

ANEXO II: ACTOS DE DEVOCIÓN PARA LOS CULTOS SOLEMNES.

SOLEMNE QUINARIO EN HONOR DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CONVERSIÓN DEL BUEN LADRÓN.

Ejercicio del Primer Día.

Amabilísimo Redentor de mi alma, Hijo de Dios vivo, que extendisteis vuestras manos en la Cruz y por nuestra redención bebisteis el cáliz de la Pasión, yo os adoro y confieso mi Dios omnipotente, Padre amoroso, Vida mía, Consejero prudente y fuerte Ayudador en quien puedo encontrar el torrente de las eternas misericordias, como las halló el Buen Ladrón confesándoos Dios y Hombre verdadero y logrando su eterna salvación.

Yo me acerco como pobre a vos que sois rico, miserable a vos que sois misericordioso. No volváis de mí vuestro rostro, sino miradme con amor, pues confieso que he pecado y que he merecido una condenación eterna. Espero que me perdonéis y encendáis en mí la fe santa, con la que conociendo vuestra Divinidad merezca agradaros y servirlos en esta vida, sin dejar de confesaros delante de todas las criaturas.

También os pido me concedáis ¡oh, Redentor mío! la gracia que os pido en este Quinario, si ha de ser para honra vuestra y de mi alma. Amén.

Ejercicio del Segundo Día.

Yo os adoro, Redentor de mi alma, porque quisisteis ofrecerlos en el Altar de la Cruz, padecer los mayores tormentos, dolores y afrentas, y derramar vuestra Sangre preciosa para lavar los pecados del mundo, y hacernos herederos de vuestro celestial Reino.

¡Oh, Amor mío dulcísimo! no despreciéis a quien a vos llega con dolor y amargura por sus pecados.

Pues me aguardáis lleno de clemencia con los brazos abiertos, y me convidáis para estrecharme sobre vuestro amante Corazón, sostenedme Jesús de mi alma, y perdonadme como al Buen Ladrón, para que alcanzando vuestras bondades os ame en esta vida y logre estar con vos en el Paraíso por eternidad de eternidades. Amén.

Ejercicio del Tercer Día.

¡Oh, dichoso Ladrón! ¿Quién te descubrió tan altos secretos, para que confieses Dios a un hombre crucificado? ¿Cómo pueden decirte que hay divinidad en esa Carne abierta con azotes, punzada de espinas y despreciada con afrentas, en esa Sangre vertida por los verdugos y condenada por los pontífices?

Cuando Pedro lo niega, Judas lo vende y los discípulos lo abandonan, tú defiendes su inocencia y publicas su santidad. Cuando la furia del pueblo, el odio de los pontífices y

la malicia de los fariseos arde contra el Salvador por haber dicho que era Hijo de Dios, tú lo manifiestas así públicamente.

Ayúdame ¡oh, Buen Ladrón! a reconocer en ese hombre crucificado al Redentor del mundo, al Deseado de las gentes, Dios y Hombre verdadero y Juez universal. Amén.

Ejercicio del Cuarto Día.

¡Oh, instrucción divina!

Aprende cristiano a confesar a tu Dios, grande en sus humillaciones de la Cruz, amoroso en los tormentos, fuerte en su abatimiento y Señor en los ultrajes que voluntariamente sufre; despierta a la voz del Buen Ladrón, y encendiendo tu fe, confiesa a la vista de todas las criaturas la divinidad de Jesucristo, lleva delante de ti esa preciosa antorcha, y no des oído al grito aterrador del siglo que quiere hacerte infiel; convencido de su grandeza, adora y respeta su religión, confiesa sus Misterios, y no te avergüences de parecer cristiano; vuelve sobre ti, mira a tu Dios pendiente de la Cruz entre dos ladrones, pero brindando su Misericordia. Amén.

Ejercicio del Quinto Día.

¡Oh, afligidísima y desconsolada Virgen María!, que subiste al monte Calvario como Corredentora del género humano, y asististe al cruento sacrificio de tu Divino Hijo.

Al pie de la Cruz yo te pido, Madre mía, que mires con benignos ojos a todos los mortales, pues por hijos te fueron encomendados desde la Cruz, y ruegues por nosotros a tu Divino Hijo, a fin de obtener todas las virtudes que deben adornar nuestras almas para gozar una dicha eterna.

Vuelve a nosotros tu tierna mirada y, como divina Ester, acércate a ese trono que escogió el Divino Cordero para dar el decreto de la vida, separando de nosotros el justo castigo que merecen nuestras culpas.

No nos desampares, Madre amabilísima, pues somos tu heredad predilecta. Sé para nosotros una Madre tierna y cariñosa, ofreciendo por nosotros los Dolores que padeciste en el Calvario, para que constantes en nuestros propósitos, consigamos una verdadera Conversión como la del Buen Ladrón, amando siempre a tu Santísimo Hijo, y después de este destierro nos presentes a Jesús para verle y alabarle por toda la eternidad en la Gloria. Amén.

Oración final para todos los días.

Señor Jesucristo, que colgado en la Cruz diste al Ladrón arrepentido el Reino eterno, míranos a nosotros, que como él confesamos nuestras culpas, y concédenos entrar también como él, después de la muerte, en el Paraíso.

Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

SOLEMNE TRIDUO EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT.

Himno del Primer Día.

Quién podrá tanto alabarte
según es tu merecer;
quién sabrá tan bien loarte
que no le falte saber;
pues que para nos vales tanto vales,
da remedio a nuestros males.

¡Oh, Madre de Dios y hombre!
¡Oh, concierto de concordia!
Tú que tienes por renombre
Madre de misericordia;
pues para quitar discordia
tanto vales,
da remedio a nuestros males.

Tú que estabas ya criada
cuando el mundo se crió;
Tú que estabas muy guardada
para quien de ti nació;
pues por ti nos conoció,
si nos vales,
fenecerán nuestros males.

Tú que eres flor de las flores,
Tú que del cielo eres puerta,
Tú que eres olor de olores,
Tú que das gloria muy cierta;
si de la muerte muy muerta
no nos vales,
no hay remedio a nuestros males.
Amén.

Meditación para el Primer Día.

¡Oh Santa Madre de Dios y Madre mía! Vos os interesasteis por mi salvación hasta entregar a la muerte el objeto más querido de vuestro Corazón, a vuestro adorado Jesús.

Si tanto deseasteis, pues, mi salvación, justo es que después de en Dios ponga en vos todas mis esperanzas.

¡Oh Virgen bendita! Sí, confío enteramente en vos.

Por los méritos del gran sacrificio de la Vida de vuestro Hijo, que ofrecisteis al Eterno Padre, rogadle que tenga piedad de mi alma, por la cual este Cordero sin mancha no rehusó morir en la Cruz.

A vos, pues, ¡oh María!, me presento abismado en mi miseria, y a vos me entrego enteramente.

Ofrecedme como cosa que os pertenece al Eterno Padre, juntamente con Jesús, y rogadle que por los méritos del Hijo y los vuestros me acepte y me reciba por suyo.
Amén.

Himno del Segundo Día.

Todos te deben servir,
Virgen y Madre de Dios,
que siempre ruegas por nos
y Tú nos haces vivir.

Tanta fue tu perfección
y de tanto merecer,
que de ti quiso nacer
quien fue nuestra Redención.

El Tesoro Divinal
en tu vientre se encerró,
tan precioso, que libró
todo el linaje humanal.

Tú sellaste nuestra Fe
con el sello de la Cruz,
tú pariste nuestra Luz,
Dios de ti nacido fue.

Amor que hace nuestros
sus santos amores.
Rosa entre rosas,
Flor de las flores
Virgen de vírgenes
y Amor de amores.

Gloria a Dios Padre,
gloria a Dios Hijo,
igual por siempre,
Gloria al Espíritu.
Amén.

Meditación para el Segundo Día.

¡Oh Excelsa y Gloriosísima Señora!, postrados a los pies de vuestro Trono os veneramos desde este valle de lágrimas y nos complacemos de la Gloria inmensa con que el Señor os ha enriquecido.

Ahora que gozáis de la dignidad de Reina del Cielo y de la tierra, no os olvidéis de nosotros, pobres siervos vuestros.

Desde ese excelso Trono en que os sentáis como Reina, no dejéis de inclinar los ojos de vuestra Misericordia hacia nosotros, pobres hijos vuestros.

Y puesto que os halláis tan próxima a la Fuente de la Gracia, con mucha facilidad nos la podréis proporcionar. Ya que en el Cielo conocéis mejor nuestras necesidades, más debéis compadeceros de ellas y otorgarnos vuestro favor.

Haced que en la tierra seamos fieles hijos vuestros, a fin de que podamos ir un día a alabaros en el Cielo.

En este día nos consagramos a vuestro servicio. Comunicad parte de las inefables alegrías que gozáis a los que habéis aceptado por hijos vuestros. Amén.

Himno del Tercer Día.

Tú eres toda hermosa,
¡Oh Madre del Señor!;
Tú eres de Dios gloria,
la obra de su amor.

¡Oh Rosa sin espinas!,
¡Oh Vaso de elección!,
de ti nació la Vida,
por ti nos vino Dios.

Sellada Fuente pura
de gracia y de piedad,
bendita cual ninguna,
sin culpa original.

Infunde en nuestro pecho
la fuerza de tu amor,
feliz Madre del Verbo,
Custodia del Señor.
Amén.

Meditación para el Tercer Día.

¡Oh dulcísima Señora y Madre nuestra! Vos ya habéis dejado la tierra y habéis entrado en vuestro Reino, donde os halláis sentada como Reina sobre todos los coros de los Ángeles, como canta la Iglesia.

Ya sabemos que nosotros, pecadores, no somos dignos de estar en vuestra compañía; pero también sabemos que en medio de vuestra grandeza no os habéis olvidado de nosotros, vuestros hijos, y que a pesar de estar elevada a tan grande Gloria, lejos de haberse perdido, se ha aumentado en vos la Misericordia hacia los pobres hijos de Adán.

Desde el excelso Trono, pues, en que reináis, volved, ¡oh María!, también sobre nosotros vuestros ojos misericordiosos y compadeceos de nosotros, vuestros hijos. Miradnos y socorrednos. Ved a cuántos peligros estamos expuestos cada día hasta el fin de nuestras vidas.

Alcanzadnos la perseverancia en la Divina Gracia para salir de esta vida en gracia de Dios, y llegar un día a besaros los pies en el Cielo, uniéndonos con todos los espíritus bienaventurados, para alabaros y celebrar vuestras glorias como vos merecéis. Amén.

Oración final para todos los días.

¡Oh Dios, que has alegrado al mundo por la Resurrección de tu Hijo, Nuestro Señor Jesucristo!, concédenos, por la intercesión de la Virgen María, su Madre, llegar a las alegrías de la eternidad. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

SOLEMNE TRIDUO EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Oración para todos los días.

Admirable Madre del Verbo Encamado, que después de una vida santísima, fuisteis exaltada sobre los coros de los Ángeles al Reino de los Cielos, para triunfar con aquellos soberanos espíritus, gozando no sólo del suave rocío de la Gracia, sino del ímpetu caudaloso del río de la Divinidad, que alegra a vuestra alma purísima como mística ciudad del Señor; pues sois coronada Reina y Emperatriz de aquella morada felicísima, y la criatura más amada del Señor, alcanzadnos de vuestro Santísimo Hijo, a los que en este miserable destierro os imploramos humildes, que después os acompañemos eternamente en la Jerusalén celestial. Amén.

Meditación para el día primero.

No sólo en el silencio de María se manifiesta su humildad, sino que resuena todavía más elocuente en sus palabras.

Había oído: “lo santo que nacerá de Ti se llamará el Hijo de Dios.” Y no responde sino que es la sierva del Señor.

Va al punto a visitar a su prima Isabel, y ésta ilustrada por el Espíritu Santo acerca de la singular gloria de la Virgen, no puede contener su admiración, y exclama como extasiada: “¿De dónde a mí que venga a visitarme la Madre de mi Señor?” Y termina alabando la inquebrantable fe de quien la visitaba: “Bienaventurada Tú, que has creído, porque en Ti serán cumplidas las cosas que te han dicho de parte de Dios.”

Meditación para el día segundo.

Señora y dueña mía, Madre de mi Señor, esclava de tu Hijo, Tú que engendraste a quien creó el mundo, a Ti te ruego y te pido que tenga el espíritu de tu Hijo y Redentor mío para que conozca y hable lo verdadero y digno de Ti.

Tú eres la elegida por Dios, recibida por Dios en el Cielo, llamada por Dios, próxima a Dios e íntimamente unida a Dios.

Tú, visitada por el ángel, bendita y glorificada por el ángel, atónita en tu pensamiento, admirada por la salutación y por el anuncio de las promesas. Escuchas que has encontrado gracia ante Dios, se te manda que no temas, se te confirma en tu confianza. Sobre tu prole es advertida tu pureza, y del nombre de la prole tu virginidad certifica: se te predice que ha de nacer de Ti el Santo, el que ha de ser llamado Hijo de Dios, y de modo milagroso se te da a conocer el poder que tendrá el que nacerá de Ti.

Meditación para el día tercero.

Una mujer vestida de sol, se dice en el Apocalipsis, o sea, cubierta de luz como de un vestido.

No comprende este misterio el hombre carnal, incapaz de saborear las cosas espirituales, que le parecen necedades. No juzgaba así el Apóstol cuando decía: "Vestíos de nuestro Señor Jesucristo."

¡Cuán familiar de Dios habéis llegado a ser, oh Señora!, ¡Cuán allegada, mejor dicho, cuan íntima suya merecisteis ser hecha! ¡Cuánta gracia hallasteis a sus ojos!

En vos está y vos en Él: a Él vestís y por Él sois vestida. Le vestís con la sustancia de vuestra carne, y Él os viste con la gloria de su majestad. Vestís al Sol con una nube, y sois vestida vos misma de un Sol.

Porque, como dice el profeta, el Señor ha obrado una novedad sobre la tierra: una mujer virgen encerrará dentro de sí al hombre Dios que no es sino Cristo.

Oración final para todos los días.

Dios todopoderoso y eterno, que, con la ayuda del Espíritu Santo, preparaste el cuerpo y el alma de María, la Virgen Madre, para ser digna morada de tu Hijo; al recordarla con alegría, líbranos por su intercesión, de los males presentes y de la muerte eterna. Por Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

ANEXO III: ACTO PENITENCIAL DE LA HERMANDAD PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Salmo 40 [39], 2-14, 17-18

En el Señor puse toda mi esperanza,
él se inclinó hacia mí y escuchó mi clamor.
Me sacó de la fosa fatal, del fango cenagoso;
asentó mis pies sobre la roca, consolidó mis pasos.

Puso en mi boca un canto nuevo, una alabanza a nuestro Dios;
muchos verán y temerán, y en el Señor tendrán confianza.
Dichoso el hombre aquel que en el Señor pone su confianza,
y no se va con los ídólatras, que andan tras la mentira.

¡Cuántas maravillas has hecho, Señor, Dios mío,
qué de designios con nosotros: no hay nadie comparable a ti!
Yo quisiera publicarlos, pregonarlos, mas su número excede toda cuenta.

Ni sacrificio ni oblación querías, pero el oído me has abierto;
no pedías holocaustos ni víctimas, dije entonces:
“Heme aquí, que vengo, como está escrito en mi libro, para hacer tu voluntad.”
Oh Dios mío, llevo tu ley en mis entrañas.

He publicado la justicia en la gran asamblea;
mira, no he contenido mis labios, tú lo sabes, Señor.
No he escondido tu justicia en el fondo de mi corazón,
he proclamado tu lealtad, tu salvación,
no he ocultado tu amor y tu verdad a la gran asamblea.

Y tú, Señor, no contengas tus ternuras para mí.
Que tu misericordia y lealtad me guarden siempre.

Pues desdichas me envuelven en número incontable.
Mis culpas me dan caza, y no puedo ya ver;
más numerosas son que los cabellos de mi cabeza, y el corazón me desampara.
¡Señor, dignate librarme; Señor, corre en mi ayuda!

¡En ti se gocen y se alegren todos los que te buscan!
Repitan sin cesar: «¡Grande es el Señor!», los que aman tu salvación.

Y yo, pobre soy y desdichado, pero el Señor piensa en mí;
tú, mi socorro y mi libertador, oh Dios mío, no tardes.

Lc 23, 33, 39-44, y Jn 19, 25-27

Llegados al lugar llamado Calvario, le crucificaron allí a él y a dos malhechores, uno a la derecha y otro a la izquierda.

Uno de los malhechores crucificados lo insultaba, diciendo:

«¿No eres tú el Mesías? Sálvate a ti mismo y a nosotros.»

Pero el otro lo increpaba:

«¿Ni siquiera tú temes a Dios, estando en el mismo suplicio? Y lo nuestro es justo, porque recibimos el pago de lo que hicimos; en cambio, éste no ha hecho nada malo.»

Y decía:

«Jesús, acuérdate de mí cuando llegues a tu Reino.»

Jesús le respondió:

«Te lo aseguro: hoy estarás conmigo en el Paraíso.»

Estaban en pie junto a la cruz de Jesús su madre y la hermana de su madre, María, mujer de Cleofás, y María Magdalena.

Jesús, viendo a su madre y junto a ella al discípulo a quien amaba, dice a su madre:

«Mujer, ahí tienes a tu hijo.»

Luego dice al discípulo: «Ahí tienes a tu madre.» Y desde aquella hora el discípulo la acogió en su casa.

Era ya como la hora de sexta, y las tinieblas cubrieron toda la tierra hasta la hora de nona.

Oración a Nuestra Señora de Montserrat.

Con la Santísima Virgen María, entregada por Cristo a la humanidad al pie de la Cruz, seguimos entonando el Magnificat:

Proclama mi alma la grandeza del Señor,
se alegra mi espíritu en Dios mi Salvador,
porque ha mirado la humillación de su esclava.
Desde ahora me felicitarán todas las generaciones
porque el Poderoso ha hecho obras grandes por mí.
Su nombre es Santo y su misericordia llega a sus fieles de generación en generación.
Él hace proezas con su brazo, dispersa a los soberbios de corazón.
Derriba del trono a los poderosos y enaltece a los humildes.
A los hambrientos los colma de bienes y a los ricos despide vacíos.
Auxilia a Israel su siervo,
acordándose de su santa alianza según lo había prometido a nuestros padres
en favor de Abrahán y su descendencia por siempre. (Lc 1, 46-55)

ANEXO IV: ACTO DEVOCIONAL DE LA HERMANDAD PARA LA HORA DE SEXTA.

Salmo 40 [39], 2-14, 17-18

En el Señor puse toda mi esperanza,
él se inclinó hacia mí y escuchó mi clamor.
Me sacó de la fosa fatal, del fango cenagoso;
asentó mis pies sobre la roca, consolidó mis pasos.

Puso en mi boca un canto nuevo, una alabanza a nuestro Dios;
muchos verán y temerán, y en el Señor tendrán confianza.
Dichoso el hombre aquel que en el Señor pone su confianza,
y no se va con los ídólatras, que andan tras la mentira.

¡Cuántas maravillas has hecho, Señor, Dios mío,
qué de designios con nosotros: no hay nadie comparable a ti!
Yo quisiera publicarlos, pregonarlos, mas su número excede toda cuenta.

Ni sacrificio ni oblación querías, pero el oído me has abierto;
no pedías holocaustos ni víctimas, dije entonces:
“Heme aquí, que vengo, como está escrito en mi libro, para hacer tu voluntad.”
Oh Dios mío, llevo tu ley en mis entrañas.

He publicado la justicia en la gran asamblea;
mira, no he contenido mis labios, tú lo sabes, Señor.
No he escondido tu justicia en el fondo de mi corazón,
he proclamado tu lealtad, tu salvación,
no he ocultado tu amor y tu verdad a la gran asamblea.

Y tú, Señor, no contengas tus ternuras para mí.
Que tu misericordia y lealtad me guarden siempre.

Pues desdichas me envuelven en número incontable.
Mis culpas me dan caza, y no puedo ya ver;
más numerosas son que los cabellos de mi cabeza, y el corazón me desampara.
¡Señor, dignate librarme; Señor, corre en mi ayuda!

¡En ti se gocen y se alegran todos los que te buscan!
Repitan sin cesar: «¡Grande es el Señor!», los que aman tu salvación.

Y yo, pobre soy y desdichado, pero el Señor piensa en mí;
tú, mi socorro y mi libertador, oh Dios mío, no tardes.

Lc 23, 33, 39-44

Llegados al lugar llamado Calvario, le crucificaron allí a él y a dos malhechores, uno a la derecha y otro a la izquierda.

Uno de los malhechores crucificados lo insultaba, diciendo:

«¿No eres tú el Mesías? Sálvate a ti mismo y a nosotros.»

Pero el otro lo increpaba:

«¿Ni siquiera tú temes a Dios, estando en el mismo suplicio? Y lo nuestro es justo, porque recibimos el pago de lo que hicimos; en cambio, éste no ha hecho nada malo.»

Y decía:

«Jesús, acuérdate de mí cuando llegues a tu Reino.»

Jesús le respondió:

«Te lo aseguro: hoy estarás conmigo en el Paraíso.»

Era ya como la hora de sexta, y las tinieblas cubrieron toda la tierra hasta la hora de nona.

Oración.

Él soportó nuestros sufrimientos y aguantó nuestros dolores. Nosotros le tuvimos por azotado, herido de Dios y humillado.

Él ha sido herido por nuestras rebeldías, molido por nuestras culpas. Él soportó el castigo que nos trae la paz, y con sus cicatrices hemos sido curados. (Is 53, 4-5).

V: Jesús, acuérdate de mí,

R: cuando llegues a tu Reino.

Oración a Nuestra Señora de Montserrat.

Como roca firme y fiel a la Palabra, perseveremos, como la Santísima Virgen María, convertidos al Evangelio, en la Esperanza del Reino de Dios:

Él la ha cimentado sobre el Monte Santo,

Y el Señor prefiere las puertas de Sión

A todas las moradas de Jacob.

¡Qué pregón tan glorioso para ti,

Ciudad de Dios!

Contaré a Egipto y a Babilonia entre mis fieles; filisteos, tirios y etíopes han nacido allí.

Se dirá de Sión: "Uno por uno todos han nacido en ella; El Altísimo en persona la ha fundado."

El Señor escribirá en el registro de los pueblos:

"Éste ha nacido allí."

Y cantarán mientras danzan:

"Todas mis fuentes están en ti." (Salmo 87 [86])

ANEXO V: ACTO PENITENCIAL DE LA HERMANDAD PARA LA HORA DE NONA.

Jn 19, 16-30

Tomaron, pues, a Jesús, y Él cargando con su cruz, salió hacia el lugar llamado Calvario, que en hebreo se llama Gólgota, y allí le crucificaron y con él a otros dos, uno a cada lado, y Jesús en medio.

Pilato redactó también una inscripción y la puso sobre la cruz. Lo escrito era: «Jesús Nazareno, el Rey de los judíos.»

Esta inscripción la leyeron muchos judíos, porque el lugar donde había sido crucificado Jesús estaba cerca de la ciudad; y estaba escrita en hebreo, latín y griego.

Los sumos sacerdotes de los judíos dijeron a Pilato: «No escribas: "El Rey de los judíos", sino: "Este ha dicho: Yo soy Rey de los judíos".» Pilato respondió: «Lo escrito, escrito está.»

Los soldados, después que crucificaron a Jesús, tomaron sus vestidos, con los que hicieron cuatro lotes, un lote para cada soldado, y la túnica. La túnica era sin costura, tejida de una pieza de arriba abajo.

Por eso se dijeron: «No la rompamos; sino echemos a suertes a ver a quién le toca.» Para que se cumpliera la Escritura: "Se han repartido mis vestidos, han echado a suertes mi túnica." Y esto es lo que hicieron los soldados.

Estaban de pie junto a la cruz de Jesús su madre y la hermana de su madre, María, mujer de Cleofás, y María Magdalena.

Jesús, viendo a su madre y junto a ella al discípulo a quien amaba, dice a su madre: «Mujer, ahí tienes a tu hijo.»

Luego dice al discípulo: «Ahí tienes a tu madre.» Y desde aquella hora el discípulo la acogió en su casa.

Después de esto, sabiendo Jesús que ya todo estaba cumplido, para que se cumpliera la Escritura, dice: «Tengo sed.»

Había allí una vasija llena de vinagre. Sujetaron a una rama de hisopo una esponja empapada en vinagre y se la acercaron a la boca.

Cuando tomó Jesús el vinagre, dijo: «Todo está cumplido.» E inclinando la cabeza entregó el espíritu.

Oración.

En cuanto a vosotros, lo que habéis oído desde el principio permanezca en vosotros. Si permanece en vosotros lo que habéis oído desde el principio, también vosotros permaneceréis en el Hijo y en el Padre, y esta es la promesa que Él mismo os hizo: la Vida Eterna. (I Juan, Cap. 2, 24-25)

Jesús nos dice: "Quien tiene Fe posee Vida Eterna." (Jn 6, 47)

Os lo aseguro: el que escucha mi Palabra y cree en el que me ha enviado, tiene Vida Eterna y no incurre en juicio, sino que ha pasado de la muerte a la Vida. (Jn 5, 24).

V: Tu Cruz adoramos, Señor, y tu Santa Resurrección alabamos y glorificamos;
R: por el madero ha venido la alegría al mundo entero.

Oración a Nuestra Señora de Montserrat.

Con la Santísima Virgen María, entregada por Jesucristo a la humanidad al pie de la Cruz, seguimos entonando el Magnificat:

Proclama mi alma la grandeza del Señor,
se alegra mi espíritu en Dios mi Salvador,
porque ha mirado la humillación de su esclava.
Desde ahora me felicitarán todas las generaciones
porque el Poderoso ha hecho obras grandes por mí.
Su nombre es Santo y su misericordia llega a sus fieles de generación en generación.
Él hace proezas con su brazo, dispersa a los soberbios de corazón.
Derriba del trono a los poderosos y enaltece a los humildes.
A los hambrientos los colma de bienes y a los ricos despide vacíos.
Auxilia a Israel su siervo,
acordándose de su santa alianza según lo había prometido a nuestros padres
en favor de Abrahán y su descendencia por siempre. (Lc 1, 46-55)

ANEXO VI: SELLO OFICIAL DE LA HERMANDAD.

El Sello Oficial de la Hermandad reproduce el óvalo situado a la derecha del escudo de la hermandad que representa las advocaciones propias de la misma, tal y como se describe en las Reglas, inscrito en dos circunferencias concéntricas en medio de las cuales aparece la leyenda:

HERMANDAD DE MONTSERRAT

SEVILLA

Diligencia:

Yo, el Secretario Primero, hago constar que el texto de las precedentes Ordenanzas de Gobierno para el desarrollo de las Reglas de la Pontificia, Real, Ilustre, Antigua y Primitiva Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y Nuestra Señora de Montserrat, fue redactado por una Comisión, nombrada al efecto, que comenzó su trabajo en el año dos mil seis de Nuestro Señor Jesucristo. En dicha instancia, el Anteproyecto se vio completado con aportaciones de los siguientes hermanos: D. Juan Antonio Coto Domínguez, Hermano Mayor; D. Alfonso Aguilar Martín, Teniente de Hermano Mayor; D. Francisco Javier Fernández Roca, Consiliario Primero -posteriormente, Fiscal Primero-; D. Alberto Luis Gómez Cid, Fiscal Primero -Mayordomo Primero Tesorero, a continuación-; D. Jesús Pérez Morales, Fiscal Segundo; D. Ramón Luis Villarreal Santos, Prioste Segundo; D. José Francisco Haldón Reina, D. Francisco José Cid García, D. Manuel Francisco Moreno Martínez, D. Antonio María Caballero Rodríguez y D. David Sánchez Díaz, Secretario de la Comisión citada y de esta Hermandad. Igualmente, el contenido del texto fue enriquecido con las enmiendas presentadas al mismo por los hermanos: D. Francisco Javier Yoldi García, D. Manuel Cáceres Sirgo, D. Feliciano Fernández González, D. Carlos López Bravo, D. José Soriano Vilanova y D. Fernando Martel Gutiérrez.

El Cabildo de Sres. Oficiales, en sesión extraordinaria realizada el día nueve de septiembre –festividad litúrgica de Santa María de la Cabeza- del año dos mil ocho de Nuestro Señor Jesucristo, revisó y aprobó el Proyecto de Reforma de Ordenanzas de Gobierno.

El veinte de noviembre –festividad litúrgica de San Félix de Valois- del año dos mil ocho de Nuestro Señor Jesucristo, el Cabildo General, en reunión extraordinaria, debatió y sancionó favorablemente el referido Proyecto.

En la Ciudad de Sevilla, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil ocho de Nuestro Señor Jesucristo.

Laus Deo Virgini que Matri.

Vº Bº EL HERMANO MAYOR
Fdo.: Juan Antonio Coto Domínguez

EL SECRETARIO PRIMERO
Fdo.: David Sánchez Díaz